

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.-----

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las once horas del día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Blanca Estela Aranda Santamaría, Daniel Ramos López, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Juan de la Cerda Hermida, y Miguel Agustín Vale García; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorera, Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Director Administrativo; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos en su calidad de suplente del Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67, 68 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1.-Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Inexistencia de Información de las solicitudes con números de folios **1193020, 1193720, 1193920, 1207020, 1215420, 1215720, 1212720, 1213020 y 1284120** por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4.- Clausura de la Sesión. -----

----- **DESARROLLO DE LA SESIÓN** -----

Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Miguel Agustín Vale García, personal habilitado de la Unidad de Transparencia y, en su carácter de suplente del Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Ejercicio Fiscal 2021 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

Acto seguido el suplente del Secretario Técnico señala que el orden del día es el siguiente: 1.-Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Inexistencia de Información de las solicitudes con números de folios **1193020, 1193720, 1193920, 1207020, 1215420, 1215720, 1212720, 1213020 y 1284120** por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4.- Clausura de la Sesión. Enseguida solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2021. -----

Punto número 3. Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Inexistencia de Información de las solicitudes con números de folios 1193020, 1193720, 1193920, 1207020, 1215420, 1215720, 1212720, 1213020 y 1284120

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio **1193020**; con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/53/2021.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **1193020**.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió por medio del Sistema electrónico INFOMEX, con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, la solicitud de información con número de folio **1193020**, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

"Solicito en versión pública y de forma electrónica las autorizaciones y adecuaciones presupuestarias del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, del año 2016. (fracciones V y VI, art. 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca)",

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información dando respuesta mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R384/2020, respuesta que recurrió el solicitante a través del recurso de revisión el cual fue asignado el número R.R.A.I 118/2020 por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

TERCERO. En cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno por el Órgano Garante en el referido Recurso de Revisión, en la que ordenan a este Sujeto Obligado realizar una búsqueda en las diversas áreas que lo conforman y que pudieran contar con la información a efecto de proporcionarla a la Recurrente y en caso de la inexistencia de la misma, realizar declaratoria de Inexistencia apegado a lo establecido por las diversas fracciones de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirmada por su Comité de Transparencia; la Unidad de Transparencia solicitó a las áreas que de acuerdo a la facultades conferidas en el Reglamento Interno que rige a esta Secretaría pudieran contar con la información solicitada, por lo que, mediante oficios SF/SI/PF/DNAJ/UT/413/2021, SF/SI/PF/DNAJ/UT/420/2021 y SF/SI/PF/DNAJ/UT/427/2021 respectivamente solicitó a la Dirección de Presupuesto, Tesorería y Dirección de Contabilidad Gubernamental, dependientes de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que realizarán una búsqueda exhaustiva de la información requerida mediante solicitud de información con número de folio **1193020** en los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren bajo su resguardo la información solicitada que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado les corresponda; de manera que, informaron lo siguiente:

Atendiendo al requerimiento efectuado por la Unidad de Transparencia, la Dirección de Presupuesto dio respuesta a través del oficio número SF/SECyT/DP/CPIP/2460/2021 de 05 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

Al respecto, de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos administrativos que regulan el quehacer público de esta Secretaría de Finanzas, en particular en lo establecido en el artículo 45 fracción XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y artículo 19 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; así mismo a la normatividad bajo las cuales se encuentran sujetos los Ejecutores de gasto, específicamente a lo previsto en los artículos 4 y 41 segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y artículo 104 del Reglamento de la Ley que a la letra dice:

"Art. 104.- Las Dependencias y Entidades deberán justificar ante el comité o subcomités según corresponda, la disponibilidad presupuestaria al inicio del proceso de contratación mediante comunicado de suficiencia presupuestaria emitido por la secretaria o reporte presupuestario emitido del Sistema electrónico".

Se determina lo siguiente, previo al proceso de licitación pública, los Ejecutores de gasto deberán contar con un oficio de disponibilidad o adecuación presupuestaria autorizado por la Secretaría, según sea el caso; por lo tanto, los compromisos contraídos por los Ejecutores sin previa autorización son responsabilidad exclusiva de los mismos, y considerando que el planteamiento expone que las autorizaciones y adecuaciones presupuestarias solicitadas

derivan del proceso de licitación nacional EA-920037993-N1-2016, se concluye que, toda vez que las adecuaciones presupuestarias que autoriza la Secretaría de Finanzas se dan previas a los procesos licitatorios, y en virtud de que el resultado de estos no se dan a conocer a la Secretaría de Finanzas, ya que el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria hace responsables a cada Ejecutor de gasto de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria, al ser el cuestionamiento sobre el resultado de una licitación, esta Dirección no es competente, para dar respuesta, en los términos que se plantea.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA DE PRESUPUESTO



Dirección de Contabilidad Gubernamental
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.P. EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ

Así mismo, la Tesorería a través del oficio SF/SECyT/TES/CCF/0767/2021 de 05 de octubre de 2021, informó lo siguiente:

(Se cita planteamiento textualmente)

"Solicitó versión pública y de forma electrónica las autorizaciones y adecuaciones presupuestarias del programa estatal "Dotación de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca del año 2016. (fracciones V y VI, art. 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca).

De lo anterior y toda vez que, en el cuerpo del recurso de revisión se consideró para ajustar tal solicitud al caso concreto, lo previsto en el artículo 19 fracciones VIII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, que a la letra dicta lo siguiente:

Artículo 19. La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería contará con un Subsecretario que dependerá directamente del Secretario, quien se auxiliará de los Directores de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto y Tesorería; Coordinadores; Jefes de departamento y de las y los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

VIII. Autorizar las adecuaciones presupuestarias externas que soliciten las dependencias y entidades a su presupuesto autorizado considerando la existencia de liquidez financiera;

IX. Autorizar las adecuaciones presupuestarias derivadas de las contingencias que disminuyan los ingresos estimados en la Ley de Ingresos; por erogaciones extraordinarias de carácter social, o en su caso, en cumplimiento de los criterios de racionalidad y austeridad aprobados en el Presupuesto de Egresos;

En este sentido resulta necesario señalar que son facultades de la Dirección de Presupuesto, vigilar la aplicación de adecuaciones presupuestarias que impliquen, ampliaciones, reducciones, cancelaciones y recalendarización de partidas o saldos presupuestales, en términos del artículo 24 fracciones, IX, X, XI y XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado que a letra dice:

Artículo 24. La Coordinación de Política e Integración Presupuestaria, contará con un Coordinador, que dependerá directamente del Director de Presupuesto, quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de los Jefes de Departamento de: Política Presupuestaria; de Presupuesto "A" y "B"; y de los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

IX. Revisar con las áreas competentes la funcionalidad y actualización de los procesos que conforman el sistema electrónico para la gestión de las adecuaciones presupuestarias;

X. Validar la aplicación de las adecuaciones presupuestarias de ampliación o reducción a las previsiones de gasto de operación y capital en el sistema electrónico;

XI. Aplicar las adecuaciones presupuestarias externas autorizadas por el Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería y/o el Director de Presupuesto en el sistema electrónico y las que se deriven del seguimiento presupuestario, avance de gestión y saldos reasignables no comprometidos;

XII. Coordinar la orientación y asesoría técnica a los ejecutores de gasto, relacionada con la integración y adecuaciones presupuestarias;

Derivado de lo anterior se advierte que una vez realizado el análisis de la solicitud de versión pública y de forma electrónica las autorizaciones y adecuaciones presupuestarias del programa estatal "Dotación de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca del año 2016, (fracciones V y VI, art. 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca). Se informa que no es competencia de esta Tesorería y de sus áreas auxiliares toda vez que no genera tales autorizaciones y adecuaciones presupuestarias y tampoco se han realizado anteriormente.

Resulta necesarios precisar que de acuerdo con las facultades previstas en los artículos 27, fracciones III, VIII y XXXIV, 28, fracciones I y 29, fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, esta Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto.

De igual forma, hizo del conocimiento los oficios anexados por la Tesorería que sustentan la búsqueda de la información, los cuales consistieron en lo siguiente:

SECCIÓN: SUBSECRETARIA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA.
ÁREA: TESORERÍA.
MEMORÁNDUM: SF/SECYT/TES/047/2021.
ASUNTO: Seguimiento a solicitudes de Acceso a la Información.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 30 de septiembre de 2021.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO
DE LA TESORERÍA

PRESENTE.

Hago referencia a los correos electrónicos recibidos en fecha 30 de septiembre por conducto del Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, mediante los cuales nos informa de nueve solicitudes de acceso a la Información turnadas a esta área, las cuales fueron recurridas por el solicitante y de las cuales, el órgano garante determinó la procedencia del recurso de revisión.

En atención a lo anterior, por medio del presente se remite la información que nos fue enviada, instruyendo a que en el ámbito de competencia de esta Tesorería y como enlace en materia de transparencia, se proceda a la revisión y búsqueda exhaustiva de la información en comento en todas las áreas que conforman esta Tesorería, lo anterior a fin de emitir respuesta fundada, motivada y detallada, tal como se nos requiere en los oficios de mérito, de acuerdo con el siguiente listado:

...

Identificación	Fecha de recepción	Fecha de respuesta	Descripción de la solicitud	Fecha de entrega
SF/SI/PP/DNAI/UT/420/2021	1193020	R.R.A.1128/2020	Información. Solicitó en versión pública y de forma electrónica las autorizaciones y adecuaciones presupuestarias del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, del año 2016. (fracciones V y VI, art. 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca).	09/30/2021

En la búsqueda exhaustiva de la información es de vital importancia considerar que dos oficios tienen fecha de entrega el lunes 4 de octubre y los siete restantes, para el miércoles 6 de octubre. De igual forma para formular respuesta considerar lo siguiente:

Resaltando que para el caso que esa Tesorería de la revisión que efectuó en sus documentos, datos, sistemas y archivos determine inexistencia de la información deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia, y que permitan al recurrente tener la certeza de que fueron exhaustivos, se señale las circunstancias de tiempo modo y lugar que provocaron la inexistencia en cuestión, se señale al servidor público en funciones del sujeto obligado, responsable de contar con la misma, o en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades competencias o funciones y de ser posible señalar el área que resulte competente esto con la finalidad de que el comité de transparencia pueda acordar lo procedente conforme a lo establecido por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Asimismo, deberá enviar los archivos digitales al correo oficial enlace_sefin@finanzasoxaca.gob.mx y en formato digital mediante CD si la información así lo requiere, dentro de los plazos previamente citados de acuerdo a la solicitud en cuestión.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las obligaciones de acceso a la Información pública entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, usar, ocultar, sustraer, mutilar, destruir o inutilizar total o parcialmente la información que se encuentre bajo la custodia de la Secretaría, así como entregar información incompresible, incompleta o en un formato no accesible, declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TESORERA

Blanca Estela Aranda Santamaría
Secretaría de Finanzas
Cajero del Poder Judicial Oaxaca

BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA.

Número de Oficio: SF/SECyTTES/CCF/0754/2021

Asunto: Se solicita realizar búsqueda para dar atención al oficio SF/SI/PP/DNAJ/UT/420/2021.

Por lo anterior, para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el recurso de revisión de referencia, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren dentro de esa Coordinación y de sus áreas auxiliares, información o documentación con la que pueda darse respuesta al planteamiento realizado por el solicitante, de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que consiste en lo siguiente:

(Se cita planteamiento de origen textualmente)

"Solicitó versión pública y de forma electrónica las autorizaciones y adecuaciones presupuestarias del programa estatal "Dotación de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca del año 2016. (fracciones V y VI, art. 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca).

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 8 párrafo segundo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 27 y 29 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

C. P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

Coordinación de Control Financiero
Secretaría de Finanzas

Número de Oficio: SF/SECyTTES/CPFyCF/00674/2021.

Asunto: Se informa sobre la búsqueda realizada para dar atención al oficio SF/SI/PP/DNAJ/UT/420/2021.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 04 de octubre de 2021.

(Se cita planteamiento textualmente)

"Solicitó versión pública y de forma electrónica las autorizaciones y adecuaciones presupuestarias del programa estatal "Dotación de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca del año 2016. (fracciones V y VI, art. 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca).

Al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obra dentro de esta Coordinación y de los departamentos auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 27 y 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. P. LANDO MATUS DELGADO.
COORDINADOR DE PROGRAMAS FEDERALES

Coordinación de Programas Federales
Secretaría de Finanzas

Por parte de la Dirección de Contabilidad Gubernamental mediante oficio número SF/DCG/106/2021 de 07 de octubre de 2021, informó lo siguiente informó que:

En atención a su oficio número SF/SI/PP/DNAJ/UT/427/2021 del expediente número: PE12/108H.2/CS.1.5/1193020/2021, recibido en el SIGDA de esta Dirección de Contabilidad Gubernamental el 01 de Octubre del 2021, en el que solicita sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Dirección de Contabilidad Gubernamental algún punto del planteamiento realizado por el solicitante mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1193020, mismo que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I. 118/2020 y dictando resolución ordenando cumplir con la solicitud, que consiste en lo siguiente:

"Solicitó en versión pública y de forma electrónica las autorizaciones y adecuaciones presupuestarias del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, del año 2016. (fracciones V y VI, art. 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca)".

Al respecto le informo lo siguiente:

- No es competencia de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, es competencia de la Dirección de Presupuesto de conformidad con las facultades previstas en el artículo 23 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Lo que se informa con fundamento en las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción II inciso a), 16 fracción III y IV, 20 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Presupuesto, Tesorería, y Dirección de Contabilidad Gubernamental en los oficios plasmados en el Resultando TERCERO, se tiene primeramente que la Dirección de Presupuesto después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en su poder informó, que toda vez que las adecuaciones presupuestarias que autoriza la Secretaría de Finanzas se dan previas a los procesos licitatorios y en virtud de que el resultado de estos no se dan a conocer a esta Secretaría, toda vez que el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que cada ejecutor de Gasto es responsable de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria, y al ser el cuestionamiento sobre el resultado de una licitación, esa Dirección no es competente para dar respuesta en los términos que se plantea; asimismo, la Tesorería y sus áreas auxiliares después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, no se encontró información o documentación alguna al respecto; de igual manera, la Dirección de Contabilidad Gubernamental, efectuó una búsqueda exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales, como lo son expedientes, oficios, sistemas, base de datos y correspondencia que obran bajo su resguardo y, como resultado informó que no es competencia de esa Dirección.

En ese sentido, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades; por lo que, los programas se encuentran previstos en los presupuestos de los ejecutores del gasto ya que estos son los responsables de afectar sus presupuestos de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas (CLC's), en términos de lo previsto en los artículos 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II y 58 de su Reglamento. De manera que a la Dirección de Presupuesto no es competente para dar respuesta a lo solicitado y a la Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores del gasto tramiten, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción VIII del Reglamento Interno de esta Secretaría, así mismo no es competencia de la Dirección de Contabilidad Gubernamental lo requerido por el recurrente.

De lo anterior, se tiene que la información solicita no está relacionada con asuntos que le compete, tanto a la Dirección de Presupuesto, a la Tesorería y a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, pues como ya quedó establecido tanto la dirección de presupuesto como la Dirección de Contabilidad Gubernamental no son competentes para dar respuesta a lo solicitado y a la tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores de gasto tramiten, por tanto, son ellos los responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus

actividades, así como, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria en consideración lo señalado en Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por consiguiente, no hay razón para suponer tampoco para determinar que la información requerida deba obrar en los archivos de este Sujeto Obligado.

Es así que, al no advertirse falta administrativa no es procedente dar vista a la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Dirección de Presupuesto, por la Tesorería y por la Dirección de Contabilidad Gubernamental dependiente de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/53/2021** por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio **1193020**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:

ACUERDA

PRIMERO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio **1193020**, toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Presupuesto, de la Tesorería y en las de sus auxiliares, así como en la Dirección de Contabilidad Gubernamental dado que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y por lo tanto, tampoco en los archivos de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; asimismo se informe al Órgano Garante de la presente Acta en cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiunos por el Órgano Garante en el Recurso de Revisión R.R.A.I 118/2020 y sus acumulados R.R.A.I 124/2020, R.R.A.I 126/2020, R.R.A.I 128/2020, R.R.A.I 132/2020, R.R.A.I 134/2020, R.R.A.I 136/2020, R.R.A.I 138/2020 y R.R.A.I 140/2020.

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **1193720**; con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/54/2021.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **1193720**.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió por medio del Sistema electrónico INFOMEX, con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, la solicitud de información con número de folio **1193720**, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

"Solicito en versión pública y de forma digital las solicitudes de recursos presupuestales de cuentas por liquidar certificadas suscritas de forma mancomunada con el Jefe de Departamento de Recursos Financieros del

programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016. De la misma manera solicito listado de las cuentas por liquidar certificadas o no pendientes de pagar del programa en cita dentro del año 2016".

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información dando respuesta mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R389/2020, respuesta que recurrió el solicitante a través del recurso de revisión el cual fue asignado el número R.R.A.I. 124/2020 por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

TERCERO. En cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno por el Órgano Garante en el referido Recurso de Revisión, en la que ordenan a este Sujeto Obligado realizar una búsqueda en las diversas áreas que lo conforman y que pudieran contar con la información a efecto de proporcionarla a la Recurrente y en caso de la inexistencia de la misma, realizar declaratoria de inexistencia apegado a lo establecido por las diversas fracciones de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirmada por su Comité de Transparencia; la Unidad de Transparencia solicitó a las áreas que de acuerdo a la facultades conferidas en el Reglamento Interno que rige a esta Secretaría pudieran contar con la información solicitada, por lo que, mediante oficios SF/SI/PF/DNAJ/UT/414/2021, SF/SI/PF/DNAJ/UT/421/2021 y SF/SI/PF/DNAJ/UT/428/2021 respectivamente solicitó a la Dirección de Presupuesto, Tesorería y Dirección de Contabilidad Gubernamental, dependientes de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que realizarán una búsqueda exhaustiva de la información requerida mediante solicitud de información con número de folio **1193720** en los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren bajo su resguardo la información solicitada que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado les corresponda; de manera que, informaron lo siguiente:

Atendiendo al requerimiento efectuado por la Unidad de Transparencia, la Dirección de Presupuesto dio respuesta a través del oficio número SF/SECyT/DP/CSPGO/2469/2021 de 05 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

En atención al oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/414/2021, signado por la Jefa del Departamento de Gestión y Atención y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de la Dirección a su cargo, mediante el cual informa que la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **1193720**, mismo que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I. 124/2020 y dictando resolución ordenando cumplir con la solicitud antes descrita: *"solicitudes de recursos presupuestales de cuentas por liquidar certificadas suscritas de forma mancomunada con el jefe de Departamento de Recursos Financieros del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016. De la misma manera solicito listado de las cuentas por liquidar certificadas o no pendientes de pagar del programa en cita dentro del año 2016".*

Respecto a lo solicitado se informa, que las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) son presentadas ante esta Dirección de Presupuesto por los ejecutores de gasto, las cuales son tramitadas, procesadas y enviadas para su pago a la Tesorería, esto conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por tal razón esta Dirección no se encuentra facultada para atender positivamente la solicitud realizada con anterioridad.

Es importante precisar que la información proporcionada, se pone a su consideración, para que una vez analizada por la Dirección a su cargo, se encuentre usted en posibilidades de proporcionar dicha información al requirente final.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTORA DE PRESUPUESTO

C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ.

Así mismo, la Tesorería a través del oficio SF/SECyT/TES/CCF/0760/2021 de 05 de octubre de 2021, informó lo siguiente:

En contestación a su oficio número SF/SMPF/DNA/JUT/421/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número 1193720, el cual recayó en recurso de revisión número R.R.A.1 124/2020, y dictando resolución ordenando con la solicitud antes descrita, al respecto le informo lo siguiente:

(Se cita textualmente el planteamiento)

"Solicitó en versión pública y de forma digital las solicitudes de recursos presupuestales de cuentas por liquidar certificadas suscritas de forma mancomunada con el Jefe del Departamento de Recursos Financieros del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016, del año 2016. De la misma manera solicito listado de las cuentas por liquidar certificadas o no pendientes de pagar del programa en cita dentro de año 2016".

De lo anterior y toda vez que, en el cuerpo del recurso de revisión se consideró para ajustar la solicitud al caso concreto, lo previsto en el artículo 25 fracciones IV, V y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas al sujeto obligado, que a la letra dicta lo siguiente:

Artículo 25. La Coordinación de Seguimiento Presupuestario a Gasto de Operación, contará con un Coordinador, que dependerá directamente del Director de Presupuesto, quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de los Jefes de Departamento de Seguimiento a Gasto de Operación "A", "B", "C", y de Procesamiento de Cuentas por Liquidar Certificadas, y de los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

IV. Verificar que se realice el seguimiento de las solicitudes planteadas por los ejecutores de gasto en materia de aplicación del Presupuesto de Egresos;

V. Coordinar la gestión para el registro y captura de las cuentas por liquidar certificadas presentadas por los ejecutores de gasto, remitiéndolas para su pago y cobro;

VI. Vigilar que se integren las cuentas por liquidar certificadas tramitadas por los ejecutores de gasto al archivo contable a cargo de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

En primer término es importante mencionar que son los ejecutores de gasto los responsables de afectar su presupuesto de egresos a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), en término de lo previsto en los artículos 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55, 58 y 61 de su reglamento.

Por otra parte, tal como lo señala en su requerimiento, el sujeto obligado de proporcionar la información solicitada es la Coordinación de Seguimiento Presupuestario a Gasto de Operación, dependiente de la Dirección de Presupuesto, de conformidad con los artículos 23 y 25 fracciones IV, V y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

De lo mencionado en el párrafo anterior, se entiende que la solicitud de origen no es competencia de esta Tesorería, toda vez que única y exclusivamente le corresponde realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, previa solicitud de estos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27, fracciones III y VIII, 28 fracción I y 29 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para pronta referencia se citan los artículos en mención:

Artículo 27. La Tesorería contará con un Tesorero que dependerá directamente del Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería, quien se auxiliará de los Coordinadores de Programas Federales y Control de Fondos y Control Financiero, y Jefes de Departamento y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

III. Suscribir conjuntamente con el Coordinador de Control Financiero los contratos de apertura de cuentas bancarias productivas específicas para la recepción de recursos financieros, así como de cualquier otro instrumento jurídico que deba suscribirse con instituciones financieras;

VIII. Vigilar que se realicen las transferencias financieras a las cuentas bancarias productivas específicas de los ejecutores de gasto e instancias que correspondan, de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría;

Artículo 28. La Coordinación de Programas Federales y Control de Fondos contará con un Coordinador que dependerá directamente del Tesorero, quien se auxiliará de los Jefes de Departamento de Programas Federales, Control de Fondos, y Bursatilización y Fideicomisos Públicos y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

I. Tramitar la apertura de las cuentas bancarias que sean solicitadas por las dependencias y entidades estatales y federales, para la recepción de los recursos;

Artículo 29. La Coordinación de Control Financiero contará con un Coordinador que dependerá directamente del Tesorero, quien se auxiliará de los Jefes de Departamento de Planeación y Evaluación Financiera, Programación de Ministraciones y Pagos, Participaciones Municipales, y Deuda Pública y Otras Obligaciones de Pago, y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto e instancias que correspondan, de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría;

En ese tenor, una vez realizado el análisis de la solicitud de la versión pública y de forma digital las solicitudes de recursos presupuestales de cuentas por liquidar certificadas suscritas de forma mancomunada con el Jefe del Departamento de Recursos Financieros del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016, del año 2016. De la misma manera solicito

listado de las cuentas por liquidar certificadas o no pendientes de pagar del programa en cita dentro de año 2016, se informa que esta Tesorería y sus áreas auxiliares no reciben ni han recibido tales solicitudes, así como tampoco tiene bajo su resguardo la información solicitada, por lo cual resulta incompetente; es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 fracciones IV, V y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se tiene que son facultades de la Coordinación de Seguimiento Presupuestario a Gasto de Operación, dependiente de la Dirección de Presupuesto, la encargada de verificar que se realice el seguimiento de las solicitudes planteadas por los ejecutores de gasto en materia de aplicación del presupuesto de egresos, así como de coordinar la gestión para el registro y captura de las cuentas por liquidar certificadas, presentadas por los ejecutores y de vigilar que se integren las CLC's tramitadas al archivo contable de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

De todo lo antes mencionado y con la finalidad de agotar todas las instancias posibles, para acreditar que la información solicitada no es competencia de esta Tesorería, le informo que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto, con la finalidad de sustentar dicha búsqueda se adjunta como evidencia documental los siguientes:

(...)

Aunado a lo anterior se solicita que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas confirme la declaración de incompetencia de conformidad con lo previsto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Finalmente, en caso de considerarlo pertinente haga valer lo previsto en el Criterio Histórico de Interpretación de Pleno 16/09, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; Secretaría de Acceso a la Información; Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados.

La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante el cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO

C.P. FLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

Coordinación de Control Financiero
Respeto
Secretaría de Finanzas

De igual forma, hizo del conocimiento los oficios anexados por la Tesorería que sustentan la búsqueda de la información, los cuales consistieron en lo siguiente:

...

SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA.
ÁREA: TESORERÍA.
MEMORÁNDUM: SF/SECYT/TES/047/2021.
ASUNTO: Seguimiento a solicitudes de Acceso a la Información.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 30 de septiembre de 2021.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO
DE LA TESORERÍA
P R E S E N T E.

Hago referencia a los correos electrónicos recibidos en fecha 30 de septiembre por conducto del Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, mediante los cuales nos informa de nueve solicitudes de acceso a la información turnadas a esta área, las cuales fueron recurridas por el solicitante y de las cuales, el órgano garante determinó la procedencia del recurso de revisión.

En atención a lo anterior, por medio del presente se remite la información que nos fue enviada, instruyendo a que en el ámbito de competencia de esta Tesorería y como enlace en materia de transparencia, se proceda a la revisión y búsqueda exhaustiva de la información en comento en todas las áreas que conforman esta Tesorería, lo anterior a fin de emitir respuesta fundada, motivada y detallada, tal como se nos requiere en los oficios de mérito, de acuerdo con el siguiente listado:

OFICIO	NÚM. FOLIO	RECURSOS DE REVISIÓN	SOLICITUD	FECHA DE ENTREGA
SF/SI/PF/DNAI/UT/421/2021	1193720	R.R.A.1124/2020	Solicito en versión pública y de forma digital las solicitudes de recursos presupuestales de cuentas por liquidar certificadas suscritas de forma mancomunada con el Jefe de Departamento de Recursos financieros del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920637993-N1-2016, con número de contrato IEEPC/JE/007/2016 del año 2016. De la misma manera solicito listado de las cuentas por liquidar certificadas o no pendientes de pagar del programa en cita dentro del año 2016.	06/30/2021

En la búsqueda exhaustiva de la información es de vital importancia considerar que dos oficios tienen fecha de entrega el lunes 4 de octubre y los siete restantes, para el miércoles 6 de octubre. De igual forma para formular respuesta considerar lo siguiente:

Resultando que para el caso que esa Tesorería de la revisión que efectué en sus documentos, datos, sistemas y archivos determine inexistencia de la información deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia, y que permitan al recurrente tener la certeza de que fueron exhaustivos, se señale las circunstancias de tiempo modo y lugar que provocaron la inexistencia en cuestión, se señale al servidor público en funciones del sujeto obligado, responsable de contar con la misma, o en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades competencias o funciones y de ser posible señalar el área que resulte competente esto con la finalidad de que el comité de transparencia pueda acordar lo procedente conforme a lo establecido por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Asimismo, deberá enviar los archivos digitales al correo oficial enlace.sefin@finanzascoaxaca.gob.mx y en formato digital mediante CD si la información así lo requiere, dentro de los plazos previamente citados de acuerdo a la solicitud en cuestión.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las obligaciones de acceso a la información pública entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, usar, ocultar, sustraer, mullir, destruir o inutilizar total o parcialmente la información que se encuentra bajo la custodia de la Secretaría, así como entregar información incomprensible, incompleta o en un formato no accesible, declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TESORERA

BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA.

Número de Oficio: SF/SECyT/ITES/CCF/0754/2021

Asunto: Se solicita realizar búsqueda para dar atención al oficio SF/SI/PP/DNAJ/UT/420/2021.

Número de Oficio: SF/SECyT/ITES/CCF/0758/2021

Asunto: Se solicita realizar búsqueda para dar atención al oficio SF/SI/PP/DNAJ/UT/421/2021.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 01 de octubre de 2021.

C.P. LANDO MATUS DELGADO
COORDINADOR DE PROGRAMAS
FEDERALES Y CONTROL DE FONDOS
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio número SF/SI/PP/DNAJ/UT/421/2021, de 30 de septiembre de 2021, mediante el cual la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la SEFIN, a través del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1193720, misma que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I.124/2020 y dictando resolución ordenando con la solicitud antes descrita.

Por lo anterior, para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el recurso de revisión de referencia, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren dentro de esa Coordinación y de sus áreas auxiliares, información o documentación con la que pueda darse respuesta al planteamiento realizado por el solicitante, de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que consiste en lo siguiente:

(Se cita textualmente el planteamiento)

"Solicito en versión pública y de forma digital las solicitudes de recursos presupuestales de cuentas por liquidar certificadas suscritas de forma mancomunada con el jefe del Departamento de Recursos Financieros del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-2016, con número de contrato IEPEO/UE/007/2016, del año 2016. De la misma manera solicito listado de las cuentas por liquidar certificadas o no pendientes de pagar del programa en cita dentro de año 2016".

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 27 y 28 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca,

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATTENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

Coordinación de Control Financiero
Tesoraría
Secretaría de Finanzas

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

C.P. Lic. Blanca Estela Aranda Santamaría - Tesorera de la SEFIN

Número de Oficio: SF/SECyT/ITES/CPFyCF/O0670/2021

Asunto: Se informa sobre la búsqueda realizada para dar atención al oficio SF/SI/PP/DNAJ/UT/421/2021.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 04 de octubre de 2021.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número SF/SECyT/ITES/CCF/0758/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, mediante el cual señala que según oficio número SF/SI/PP/DNAJ/UT/421/2021, de 30 de septiembre de 2021, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la SEFIN a través del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1193720, misma que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I.124/2020, respecto del planteamiento realizado por el solicitante, le informo lo siguiente:

(Se cita textualmente el planteamiento)

"Solicito en versión pública y de forma digital las solicitudes de recursos presupuestales de cuentas por liquidar certificadas suscritas de forma mancomunada con el jefe del Departamento de Recursos Financieros del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-2016, con número de contrato IEPEO/UE/007/2016, del año 2016. De la misma manera solicito listado de las cuentas por liquidar certificadas o no pendientes de pagar del programa en cita dentro de año 2016".

Al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obra dentro de esta Coordinación y de los departamentos auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto; toda vez que la información solicitada en el requerimiento, no es competencia de esta Coordinación de Programas Federales y Control de Fondos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 27 y 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATTENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. LANDO MATUS DELGADO.
COORDINADOR DE PROGRAMAS FEDERALES

Coordinación de Programas Federales
y Control de Fondos
Tesoraría
Secretaría de Finanzas

C.P. Lic. Blanca Estela Aranda Santamaría - Tesorera de la SEFIN
p.e. Expediente.

Por parte de la Dirección de Contabilidad Gubernamental mediante oficio número **SF/DCG/107/2021 de 07 de octubre de 2021**, informó lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/SI/PP/DNAJ/UT/428/2021 del expediente número: PE12/108N.2/C8.1.5/1193720/2021, recibido en el SIGDA de esta Dirección de Contabilidad Gubernamental el 01 de Octubre del 2021, en el que solicita sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Dirección de Contabilidad Gubernamental algún punto del planteamiento realizado por el solicitante mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1.193720, mismo que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I. 124/2020 y dictando resolución ordenando cumplir con la solicitud, que consiste en lo siguiente:

"Solicito en versión pública y de forma digital las solicitudes de recursos presupuestarios de cuentas por liquidar certificadas suscritas de forma mancomunada con el Jefe de Departamento de Recursos Financieros del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEIPO/UE/007/2016 del año 2016. De la misma manera solicito listado de las cuentas por liquidar certificadas o no pendientes de pagar del programa en cita dentro del año 2016".

Al respecto le informo lo siguiente:

- No es competencia de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, es competencia de la Coordinación de Seguimiento Presupuestario a Gasto de Operación de conformidad con las facultades previstas en el artículo 25 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Lo que se informa con fundamento en las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; I, 2, 4 fracción II inciso a), 16 fracción III y IV, 20 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.


C.P. VÍCTOR MANUEL HUITRON GUTIERREZ
C.E. Encargado de Despacho


Dirección de Contabilidad Gubernamental
Subsede de Gastos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Presupuesto, Tesorería, y Dirección de Contabilidad Gubernamental en los oficios plasmados en el Resultando TERCERO, se tiene primeramente que la Dirección de Presupuesto después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en su poder informó, que las cuentas por liquidar certificadas (CLC's) son presentadas ante esa Dirección por los ejecutores de gasto las cuales son tramitadas, procesadas y enviadas para su pago a la tesorería, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas, razón por la cual esa Dirección no se encuentra facultada para atender positivamente la solicitud realizada con anterioridad; asimismo, la Tesorería y sus áreas auxiliares después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, que una vez realizado el análisis a la solicitud con número de folio 1193720, ella y sus áreas auxiliares no reciben ni han recibido dichas solicitudes y no tienen bajo su resguardo la información solicitada, por lo que dicha área es incompetente para informar lo solicitado; de igual manera, la Dirección de Contabilidad Gubernamental, efectuó una búsqueda exhaustiva dentro de los registros

físicos y digitales, como lo son expedientes, oficios, sistemas, base de datos y correspondencia que obran bajo su resguardo y, como resultado informó que no es competencia de esa Dirección.

En ese sentido, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades; por lo que, los programas se encuentran previstos en los presupuestos de los ejecutores del gasto ya que estos son los responsables de afectar sus presupuestos de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas (CLC's), en términos de lo previsto en los artículos 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II y 58 de su Reglamento. De manera que la Dirección de Presupuesto no es competente para dar respuesta a lo solicitado y a la Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores del gasto tramiten, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción VIII del Reglamento Interno de esta Secretaría, así mismo no es competencia de la Dirección de Contabilidad Gubernamental lo requerido por el recurrente.

De lo anterior, se tiene que la información solicita no está relacionada con asuntos que le compete, tanto a la Dirección de Presupuesto, a la Tesorería y a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, pues como ya quedó establecido tanto la dirección de presupuesto como la Dirección de Contabilidad Gubernamental no son competentes para dar respuesta a lo solicitado y a la tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores de gasto tramiten, por tanto, son ellos los responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, así como, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria en consideración lo señalado en Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por consiguiente, no hay razón para suponer tampoco para determinar que la información requerida deba obrar en los archivos de este Sujeto Obligado.

Es así que, al no advertirse falta administrativa no es procedente dar vista a la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Dirección de Presupuesto, por la Tesorería y por la Dirección de Contabilidad Gubernamental dependiente de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/54/2021** por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio **1193720**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:

ACUERDA

PRIMERO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio **1193720**, toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Presupuesto, de la Tesorería y en las de sus auxiliares, así como en la Dirección de Contabilidad Gubernamental dado que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y por lo tanto, tampoco en los archivos de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; asimismo se informe al Órgano Garante de la presente Acta en cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta y uno de agosto de dos

mil veintiunos por el Órgano Garante en el Recurso de Revisión R.R.A.I 118/2020 y sus acumulados R.R.A.I 124/2020, R.R.A.I 126/2020, R.R.A.I 128/2020, R.R.A.I 132/2020, R.R.A.I 134/2020, R.R.A.I 136/2020, R.R.A.I 138/2020 y R.R.A.I 140/2020.

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **1193920**; con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/55/2021.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **1193920**.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió por medio del Sistema electrónico INFOMEX, con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, la solicitud de información con número de folio **1193920**, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

“Solicito en versión pública y de forma digital las autorizaciones del Coordinador de Administración y Seguimiento del programa estatal “Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares”, derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016”

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información dando respuesta mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R391/2020, respuesta que recurrió el solicitante a través del recurso de revisión el cual fue asignado el número R.R.A.I 126/2020 por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

TERCERO. En cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno por el Órgano Garante en el referido Recurso de Revisión, en la que ordena a este Sujeto Obligado realizar una búsqueda en las diversas áreas que lo conforman y que pudieran contar con la información a efecto de proporcionarla a la Recurrente y en caso de la inexistencia de la misma, realizar declaratoria de Inexistencia apegado a lo establecido por las diversas fracciones de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirmada por su Comité de Transparencia; la Unidad de Transparencia solicitó al área que de acuerdo a la facultades conferidas en el artículo 12 del Reglamento Interno que rige a esta Secretaría pudieran contar con la información solicitada, por lo que, mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/434/2021, solicitó a la Dirección Administrativa, dependiente de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que realizará una búsqueda exhaustiva de la información requerida mediante solicitud de información con número de folio **1193920** en los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren bajo su resguardo la información solicitada que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado les corresponda; de manera que, atendiendo al requerimiento efectuado por la Unidad de Transparencia, la Dirección Administrativa a través del oficio **SF/DA/0941/2021**, informó lo siguiente:

Al respecto, me permito informar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, "...no se encontró autorización alguna del Coordinador de Administración y Seguimiento del programa estatal "Dotación gratuita de uniformes y útiles escolares", derivado del proceso de licitación nacional EA-920037993-N1-2016 con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016".

En este mismo sentido, en relación directa con el artículo 12 del reglamento en mención, así como el Manual de Organización de ésta Secretaría, el Departamento de Recursos Materiales, perteneciente a la Dirección Administrativa, no llevó a cabo el Programa Estatal "dotación gratuita de uniformes y útiles escolares", resolviendo que, el citado departamento, no es competente para conocer el presente asunto." (sic).

Lo anterior atendiendo el artículo 118, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual establece:

Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información
- II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda..."

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

JUAN DE LA CERDA HERMIDA

Dirección Administrativa
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Dirección Administrativa en el oficio plasmados en el Resultando TERCERO, se tiene que la Dirección Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en el Departamento de Recursos Materiales dependientes de esa Dirección no llevó a cabo el Programa estatal Dotación Gratuita de Uniformes y útiles escolares, por lo que resuelve que el departamento en mención no es competente para conocer el presente asunto.

En ese sentido, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades; por lo que, los programas se encuentran previstos en los presupuestos de los ejecutores del gasto ya que estos son los responsables de afectar sus presupuestos de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas (CLC's), en términos de lo previsto en los artículos 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II y 58 de su Reglamento. De manera que la Dirección de Administrativa no es competente para dar respuesta a lo solicitado.

De lo anterior, se tiene que la información solicita no está relacionada con asuntos que le compete, a la Dirección Administrativa pues como ya quedó establecido el Departamento de Recursos Materiales de la citada Dirección no es competentes para dar respuesta a lo solicitado, por tanto, es el Ejecutor del Gasto el responsable de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, así como, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria en consideración lo señalado en Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por consiguiente, no hay razón para suponer tampoco para determinar que la información requerida deba obrar en los archivos de este Sujeto Obligado.

Es así que, al no advertirse falta administrativa no es procedente dar vista a la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Dirección de Administrativa dependiente de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/55/2021** por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio **1193920**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:

ACUERDA

PRIMERO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio **1193920**, toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección Administrativa dado que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y por lo tanto, tampoco en los archivos de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; asimismo se informe al Órgano Garante de la presente Acta en cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno por el Órgano Garante en el Recurso de Revisión R.R.A.I 118/2020 y sus acumulados R.R.A.I 124/2020, R.R.A.I 126/2020, R.R.A.I 128/2020, R.R.A.I 132/2020, R.R.A.I 134/2020, R.R.A.I 136/2020, R.R.A.I 138/2020 y R.R.A.I 140/2020.

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **1207020**; con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/56/2021.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **1207020**.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió por medio del Sistema electrónico INFOMEX, con fecha once de noviembre de dos mil veinte, la solicitud de información con número de folio **1207020**, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

“Solicito en versión pública y de forma electrónica las políticas de egresos compatibilizadas con los ingresos de la Secretaría de Finanzas, por lo que respecta al programa estatal “Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares”, derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016”

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información dando respuesta mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R398/2020, respuesta que recurrió el solicitante a través del recurso de revisión el cual fue asignado el número R.R.A.I 128/2020 por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

TERCERO. En cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno por el Órgano Garante en el referido Recurso de Revisión, en la que ordenan a este Sujeto Obligado realizar una búsqueda en las diversas áreas que lo conforman y que pudieran contar con la información a efecto de proporcionarla a la Recurrente y en caso de la inexistencia de la misma, realizar declaratoria de Inexistencia apegado a lo establecido por las diversas fracciones de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirmada por su Comité de Transparencia; la Unidad de Transparencia solicitó a las áreas que de acuerdo a la facultades conferidas en el Reglamento Interno que rige a esta Secretaría pudieran contar con la información solicitada, por lo que, mediante oficios SF/SI/PF/DNAJ/UT/422/2021 y SF/SI/PF/DNAJ/UT/429/2021 respectivamente solicitó a la Tesorería y Dirección de Contabilidad Gubernamental, dependientes de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que realizarán una búsqueda exhaustiva de la información requerida mediante solicitud de información con número de folio **1207020** en los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren bajo su resguardo la información solicitada que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado les corresponda; de manera que, informaron lo siguiente:

Atendiendo al requerimiento efectuado por la Unidad de Transparencia, la Tesorería a través del oficio **SF/SECyT/TES/CCF/0765/2021 de 04 de octubre de 2021**, informó lo siguiente:

En contestación al oficio con número **SF/SI/PF/DNAJ/UT/422/2021**, de 30 de septiembre de 2021, mediante el cual informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1207020, misma que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I.128/2020, por lo que, al respecto se informa lo siguiente:

(Se cita planteamiento textualmente)

"Solicito en versión pública y de forma electrónica las políticas de egresos compatibilizados con los ingresos de la Secretaría de Finanzas, por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016".

En ese tenor, una vez realizado el análisis de la solicitud de la "versión pública y de forma electrónica de las políticas de egresos compatibilizados con los ingresos de la Secretaría de Finanzas, por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016" en el que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I.128/2020, respecto de la lectura e interpretación literal del planteamiento se informa que, esta Tesorería solo provee información a través de sistemas digitales, por lo cual no genera documentos que sirvan como versiones públicas, se informa que esta Tesorería y su áreas auxiliares no generan ni han generado las políticas de egresos compatibilizados con los ingresos de esta Dependencia en relación al programa en mención, por lo que resultan inexistentes; asimismo, en el cuerpo del recurso se advierte que en ella se expresó la fracción I del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el cual, menciona de los asuntos que le corresponde a esta Secretaría siendo el de diseñar y ejecutar las políticas fiscales, presupuestarias, hacendarias y de inversión, por lo que, no es aplicable al caso en particular, toda vez, que, estas mismas actúan a nivel de Entidad Federativa, y contribuyen a un balance presupuestario sostenible de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ahora bien, en los presupuestos de los ejecutores de gasto se encuentran incluidos los programas; asimismo los ejecutores de gasto son los responsables de afectar sus presupuestos de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas (CLC's), en términos de lo previsto en los artículos 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II, 58 y 61 de su Reglamento; cabe hacer mención que, corresponde a los ejecutores de gasto contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, así como al cumplimiento de los objetivos y metas aprobadas en el Presupuesto de Egresos, en términos de los artículos 1 segundo párrafo y 40 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En lo que respecta a esta Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores del gasto tramitan, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones III, VIII, 28 fracciones I y 29 fracción I, del Reglamento Interno de esta Secretaría y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, (POE el 24 de diciembre de 2019).

De todo lo anterior, y con la finalidad de agotar todas las instancias posibles, al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto, con la finalidad de sustentar dicha búsqueda se adjunta como evidencia documental los siguientes:

- Oficio número SF/SECyT/TES/0047/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por la titular de la Tesorería de SEFIN, mediante el cual instruye a la Coordinación de Control Financiero se proceda a la revisión y búsqueda exhaustiva de la información en comento en todas las áreas que conforman esta Tesorería, lo anterior a fin de emitir respuesta fundada, motivada y detallada, de dicha solicitud.
- Oficio número SF/SECyT/TES/CCF/0763/2021 de fecha 01 de octubre de septiembre de 2021, suscrito por la titular de la Coordinación de Control Financiero, mediante el cual se solicitó la colaboración a fin de que sea buscado dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren dentro de la Coordinación de Programas Federales y Control de Fondos y de sus áreas auxiliares, información o documentación con la que pudiera darse respuesta al planteamiento realizado por el solicitante.
- Oficio número SF/SECyT/TES/CPFyCF/00673/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, mediante el cual el titular de la Coordinación de Programas Federales y Control de Fondos da respuesta al oficio SF/SECyT/TES/CCF/0763/2021 de fecha 01 de octubre de 2021.

En consecuencia y por cuanto hace a las atribuciones de esta Tesorería en relación con lo previsto en el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que en la información solicitada resulta inexistente toda vez que no se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a la Tesorería.

Aunado a lo anterior se solicita que el Comité de Transparencia de la SEFIN confirme la declaración de inexistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 fracción II de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Finalmente, en caso de considerarlo pertinente haga valer lo previsto en el criterio 07/2017 de la Segunda Época en materia de Acceso a la Información, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia.

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.
Coordinación de Control Financiero
Tesoraría
Secretaría de Finanzas

De igual forma, hizo del conocimiento los oficios anexados por la Tesorería que sustentan la búsqueda de la información, los cuales consistieron en lo siguiente:

SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA.
ÁREA: TESORERÍA.
MEMORÁNDUM: SF/SECyT/TES/047/2021.

ASUNTO: Seguimiento a solicitudes de Acceso a la Información.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 30 de septiembre de 2021.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO
DE LA TESORERÍA
P R E S E N T E.

Hago referencia a los correos electrónicos recibidos en fecha 30 de septiembre por conducto del Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, mediante los cuales nos informa de nueve solicitudes de acceso a la Información turnadas a esta área, las cuales fueron recurridas por el solicitante y de las cuales, el órgano garante determinó la procedencia del recurso de revisión.

En atención a lo anterior, por medio del presente se remite la información que nos fue enviada, instruyendo a que en el ámbito de competencia de esta Tesorería y como enlace en materia de transparencia, se proceda a la revisión y búsqueda exhaustiva de la información en comento en todas las áreas que conforman esta Tesorería, lo anterior a fin de emitir respuesta fundada, motivada y detallada, tal como se nos requiere en los oficios de mérito, de acuerdo con el siguiente listado:

OFICIO	NÚM. FOLIO	RECURSOS DE REVISIÓN	SOLICITUD	FECHA DE ENTREGA
SF/SI/PP/DNAJ/UT/422/2021	1207620	R.R.A.I.128/2020	Solicito en versión pública y de forma electrónica las políticas de egresos compatibilizadas con los ingresos de la Secretaría de Finanzas, por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-NI-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016.	06/10/2021

En la búsqueda exhaustiva de la información es de vital importancia considerar que dos oficios tienen fecha de entrega el lunes 4 de octubre y los siete restantes, para el miércoles 6 de octubre. De igual forma para formular respuesta considerar lo siguiente:

Resaltando que para el caso que esa Tesorería de la revisión que efectuó en sus documentos, datos, sistemas y archivos determine inexistencia de la información deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia, y que permitan al recurrente tener la certeza de que fueron exhaustivos, se señale las circunstancias de tiempo modo y lugar que provocaron la inexistencia en cuestión, se señale al servidor público en funciones del sujeto obligado, responsable de contar con la misma, o en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades competencias o funciones y de ser posible señalar el área que resulte competente esto con la finalidad de que el comité de transparencia pueda acordar lo procedente conforme a lo establecido por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Asimismo, deberá enviar los archivos digitales al correo oficial oficio.sefin@finanzas.oaxaca.gob.mx y en formato digital mediante CD si la información así lo requiere, dentro de los plazos previamente citados de acuerdo a la solicitud en cuestión.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las obligaciones de acceso a la información pública entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, usar, ocultar, sustraer, mutiar, destruir o inutilizar total o parcialmente la información que se encuentra bajo la custodia de la Secretaría, así como entregar información incompleta, incompleta o en un formato no accesible, declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TESORERA

Blanca Estela Aranda Santamaría
Secretaría de Finanzas
Coordinadora de Control Financiero

BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA.

Número de Oficio: SF/SECyT/ITES/CCF/0763/2021.

Asunto: Se solicita realizar búsqueda para dar atención al oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/422/2021.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 01 de octubre de 2021.

C.P. LANDO MATUS DELGADO
COORDINADOR DE PROGRAMAS
FEDERALES Y CONTROL DE FONDOS
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/422/2021, de 30 de septiembre de 2021, mediante el cual la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la SEFIN, informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1207020, misma que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I.128/2020.

Por lo anterior, para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el recurso de revisión de referencia, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren dentro de esa Coordinación y de sus áreas auxiliares, información o documentación con la que pueda darse respuesta al planteamiento realizado por el solicitante, de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que consiste en lo siguiente:

(Se cita planteamiento textualmente)

"Solicito en versión pública y de forma electrónica las políticas de egresos compatibilizados con los ingresos de la Secretaría de Finanzas, por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016".

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 27 y 29 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

Plácido Martínez Galindo
Coordinación de Control Financiero
Tesorero
Secretaría de Finanzas

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

Número de Oficio: SF/SECyT/ITES/CPFyCF/00673/2021.

Asunto: Se informa sobre la búsqueda realizada para dar atención al oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/422/2021.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 04 de octubre de 2021.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número SF/SECyT/ITES/CCF/0763/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, mediante el cual señala que según oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/422/2021, de 30 de septiembre de 2021, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la SEFIN, informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1207020, misma que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I.128/2020, respecto del planteamiento realizado por el solicitante, le informo lo siguiente:

(Se cita planteamiento textualmente)

"Solicito en versión pública y de forma electrónica las políticas de egresos compatibilizados con los ingresos de la Secretaría de Finanzas, por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016".

Al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obra dentro de esta Coordinación y de los departamentos auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 27 y 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Lando Matus Delgado
Coordinador de Programas Federales

C.P. LANDO MATUS DELGADO.
COORDINADOR DE PROGRAMAS FEDERALES

Por parte de la Dirección de Contabilidad Gubernamental mediante oficio número **SF/DCG/105/2021 de 07 de octubre de 2021**, informó lo siguiente:

En atención a su oficio número **SF/SI/PF/DNAJ/UT/429/2021** del expediente número: **PE12/108H.2/CB.1.5/1207020/2021**, recibido en el SIGDA de esta Dirección de Contabilidad Gubernamental el 01 de Octubre del 2021, en el que solicita sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Dirección de Contabilidad Gubernamental algún punto del planteamiento realizado por el solicitante mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1207020, mismo que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I. 128/2020 y dictando resolución ordenando cumplir con la solicitud, que consiste en lo siguiente:

"Solicito en versión pública y de forma electrónica las políticas de egresos compatibilizadas con los ingresos de la Secretaría de Finanzas, por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016".

Al respecto le informo lo siguiente:

- No es competencia de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de conformidad con las facultades previstas en el artículo 20 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Lo que se informa con fundamento en las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción II inciso a), 16 fracción III y IV, 20 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.



C.P. VICTOR MANUEL HUITRON GUTIERREZ
C.C. Expediente
VMS/DPAC



Dirección de Contabilidad Gubernamental
Subarea de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Tesorería y Dirección de Contabilidad Gubernamental en los oficios plasmados en el Resultando TERCERO, se tiene primeramente que la Tesorería y sus áreas auxiliares después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, informó que una vez realizado el análisis a la solicitud con número de folio **1207020**, ella y sus áreas auxiliares no generan ni han generándolas políticas de egresos compatibilizados con los ingresos de esta Dependencia en relación al programa en mención por lo cual resultan inexistentes, toda vez que no se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorguen; de igual manera, la Dirección de Contabilidad Gubernamental, informó que con fundamento en el artículo 20 Reglamento Interno de esta Secretaría, no es competencia de esa Dirección, la información solicitada.

En ese sentido, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades; por lo que, los programas se encuentran previstos en los presupuestos de los ejecutores del gasto ya que estos son los responsables de afectar sus presupuestos de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas

(CLC's), en términos de lo previsto en los artículos 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II y 58 de su Reglamento. De manera que a la Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores del gasto tramiten, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción VIII del Reglamento Interno de esta Secretaría, así mismo no es competencia de la Dirección de Contabilidad Gubernamental lo requerido por el recurrente.

De lo anterior, se tiene que la información solicita no está relacionada con asuntos que le compete, tanto a la Tesorería y a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, pues como ya quedó establecido tanto la Tesorería como la Dirección de Contabilidad Gubernamental no son competentes para dar respuesta a lo solicitado y a la tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores de gasto tramiten, por tanto, son ellos los responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, así como, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria en consideración lo señalado en Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por consiguiente, no hay razón para suponer tampoco para determinar que la información requerida deba obrar en los archivos de este Sujeto Obligado.

Es así que, al no advertirse falta administrativa no es procedente dar vista a la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Tesorería y por la Dirección de Contabilidad Gubernamental dependiente de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/56/2021** por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio **1207020**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:

ACUERDA

PRIMERO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio **1207020**, toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de la Tesorería y en las de sus auxiliares, así como en la Dirección de Contabilidad Gubernamental dado que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21, 22, 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y por lo tanto, tampoco en los archivos de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; asimismo se informe al Órgano Garante de la presente Acta en cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiunos por el Órgano Garante en el Recurso de Revisión R.R.A.I 118/2020 y sus acumulados R.R.A.I 124/2020, R.R.A.I 126/2020, **R.R.A.I 128/2020**, R.R.A.I 132/2020, R.R.A.I 134/2020, R.R.A.I 136/2020, R.R.A.I 138/2020 y R.R.A.I 140/2020.

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **1215420**; con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/57/2021.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **1215420**.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió por medio del Sistema electrónico INFOMEX, con fecha trece de noviembre de dos mil veinte, la solicitud de información con número de folio **1215420**, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

"Solicito en versión pública y de forma digital las autorizaciones del Coordinador de Administración y Seguimiento del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", en los años de manera individual 2016, 2017 y 2018".

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información dando respuesta mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R409/2020, respuesta que recurrió el solicitante a través del recurso de revisión el cual fue asignado el número R.R.A.I 132/2020 por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

TERCERO. En cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno por el Órgano Garante en el referido Recurso de Revisión, en la que ordenan a este Sujeto Obligado realizar una búsqueda en las diversas áreas que lo conforman y que pudieran contar con la información a efecto de proporcionarla a la Recurrente y en caso de la inexistencia de la misma, realizar declaratoria de Inexistencia apegado a lo establecido por las diversas fracciones de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirmada por su Comité de Transparencia; la Unidad de Transparencia solicitó al área que de acuerdo a la facultades conferidas en el artículo 12 del Reglamento Interno que rige a esta Secretaría pudieran contar con la información solicitada, por lo que, mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/435/2021, solicitó a la Dirección Administrativa, dependiente de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que realizará una búsqueda exhaustiva de la información requerida mediante solicitud de información con número de folio **1215420** en los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren bajo su resguardo la información solicitada que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado les corresponda; de manera que, atendiendo al requerimiento efectuado por la Unidad de Transparencia, la Dirección Administrativa a través del oficio **SF/DA/0942/2021**, informó lo siguiente:

En atención a su oficio número: **SF/SI/PF/DNAJ/UT/435/2021**, de 30 de septiembre de 2021, recibido en esta Dirección Administrativa por correo electrónico, por medio del cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y asignada bajo el número de folio: **1215420**, cuyo planteamiento es el siguiente:

"... Solicito en versión pública y de forma digital las autorizaciones del Coordinador de Administración y Seguimiento del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", en los años 2016, 2017 y 2018".

Al respecto, me permito informar que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, *"...no se encontró autorización alguna, respecto del Coordinador de Administración y Seguimiento del programa estatal "dotación gratuita de uniformes y útiles escolares, en los años de manera individual 2016, 2017 y 2018".*

En este mismo sentido, en relación directa con el artículo 12 del reglamento en mención, así como el Manual de Organización de ésta Secretaría, el Departamento de Recursos Materiales, perteneciente a la Dirección Administrativa, no llevó a cabo el Programa Estatal "dotación gratuita de uniformes y útiles escolares", resolviendo que, el citado departamento, no es competente para conocer el presente asunto." (sic)

Lo anterior atendiendo el artículo 118, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual establece:

Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información
- II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda...

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

JUAN DE LA CERDA HERMIDA.



Dirección Administrativa
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Dirección Administrativa en el oficio plasmados en el Resultando TERCERO, se tiene que la Dirección Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en el Departamento de Recursos Materiales dependientes de esa Dirección informó que el citado departamento no llevó a cabo el Programa estatal Dotación Gratuita de Uniformes y útiles escolares, por lo que resuelve que el departamento de Recursos Materiales no es competente para conocer el presente asunto.

En ese sentido, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades; por lo que, los programas se encuentran previstos en los presupuestos de los ejecutores del gasto ya que estos son los responsables de afectar sus presupuestos de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas (CLC's), en términos de lo previsto en los artículos 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II y 58 de su Reglamento. De manera que la Dirección de Administrativa no es competente para dar respuesta a lo solicitado.

De lo anterior, se tiene que la información solicita no está relacionada con asuntos que le compete, a la Dirección Administrativa pues como ya quedó establecido el Departamento de Recursos Materiales de la citada Dirección no es competentes para dar respuesta a lo solicitado, por tanto, es el Ejecutor del Gasto el responsable de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, así como, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria en consideración lo señalado en Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por consiguiente, no hay razón para suponer tampoco para determinar que la información requerida deba obrar en los archivos de este Sujeto Obligado.

Es así que, al no advertirse falta administrativa no es procedente dar vista a la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Dirección de Administrativa dependiente de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/57/2021** por el que se confirma la inexistencia de la

información requerida en la solicitud de información pública con número de folio **1215420**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:

ACUERDA

PRIMERO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio **1215420**, toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección Administrativa dado que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y por lo tanto, tampoco en los archivos de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; asimismo se informe al Órgano Garante de la presente Acta en cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno por el Órgano Garante en el Recurso de Revisión R.R.A.I 118/2020 y sus acumulados R.R.A.I 124/2020, R.R.A.I 126/2020, R.R.A.I 128/2020, **R.R.A.I 132/2020**, R.R.A.I 134/2020, R.R.A.I 136/2020, R.R.A.I 138/2020 y R.R.A.I 140/2020.

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **1215720**; con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/58/2021.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **1215720**.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió por medio del Sistema electrónico INFOMEX, con fecha trece de noviembre de dos mil veinte, la solicitud de información con número de folio **1215720**, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

“Solicito en versión pública y de forma electrónica las aclaraciones que hayan realizado a las observaciones realizadas por el Congreso del Estado por medio de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca al programa estatal “Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares”, en los años 2016, 2017 y 2018”.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información dando respuesta mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R412/2020, respuesta que recurrió el solicitante a través del recurso de revisión el cual fue asignado el número R.R.A.I 134/2020 por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

TERCERO. En cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno por el Órgano Garante en el referido Recurso de Revisión, en la que ordenan a este Sujeto Obligado realizar una búsqueda en las diversas áreas que lo conforman y que pudieran contar con la información a efecto de proporcionarla a la Recurrente y en caso de la inexistencia de la misma, realizar declaratoria de inexistencia apegado a lo establecido por las diversas fracciones de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirmada por su Comité de Transparencia; la Unidad de Transparencia solicitó a las áreas que de acuerdo a la facultades conferidas en el Reglamento Interno que rige a esta Secretaría pudieran contar con la

información solicitada, por lo que, mediante oficios SF/SI/PF/DNAJ/UT/423/2021 y SF/SI/PF/DNAJ/UT/430/2021 respectivamente solicitó a la Tesorería y Dirección de Contabilidad Gubernamental, dependientes de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que realizarán una búsqueda exhaustiva de la información requerida mediante solicitud de información con número de folio 1215720 en los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren bajo su resguardo la información solicitada que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado les corresponda; de manera que, informaron lo siguiente:

Atendiendo al requerimiento efectuado por la Unidad de Transparencia, la Tesorería a través del oficio SF/SECYT/TES/CCF/0768/2021 de 05 de octubre de 2021, informó lo siguiente:

(Se cita planteamiento textualmente)

"Solicitó en versión pública y de forma electrónica las aclaraciones que hayan realizado a las observaciones realizadas por el Congreso del Estado por medio de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca al Programa Estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", en los años 2016, 2017 y 2018".

De lo anterior y toda vez que, en el cuerpo del recurso de revisión se consideró para ajustar tal solicitud al caso concreto, lo previsto en el artículo 45 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, que a la letra dicta lo siguiente:

ARTÍCULO 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXXIV. Aclarar las observaciones que le finque el Congreso Local por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;

En este sentido resulta necesario señalar que son facultades de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, el seguimiento a las observaciones realizadas a los registros contables de los ejecutores de gasto, así como ser el enlace designado por esta Secretaría, para atender las auditorías que se realicen por los órganos fiscalizadores ya sean estatales o federales, en términos del artículo 20 fracciones, V y XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado que a letra dice:

Artículo 20. La Dirección de Contabilidad Gubernamental contará con un Director, que dependerá directamente del Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería, y quien se auxiliará de los Coordinadores de: Control del Sector Central, y Sector Paraestatal; jefes de departamento y de las y los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

V. Informar al Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería sobre el seguimiento a las observaciones realizadas a los registros contables de los ejecutores de gasto;

XII. Atender en calidad de enlace las auditorías que se realicen por los órganos fiscalizadores estatales o federales según sea el caso, así como de las que se realicen por auditores externos;

Derivado de lo anterior se advierte que del análisis de la "Solicitud en versión pública y de forma electrónica las aclaraciones que hayan realizado a las observaciones realizadas por el Congreso del Estado por medio de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca al Programa Estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", en los años 2016, 2017 y 2018", se informa que esta Tesorería y sus áreas auxiliares no generan, ni tampoco han generado las aclaraciones a las observaciones realizadas por el Congreso del Estado por medio de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca al Programa Estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", en los años 2016, 2017 y 2018, por lo cual esta área resulta incompetente; como se ha detallado en los numerales antes mencionados.

Finalmente se precisa que de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracciones III, VIII y XXXIV, 28, fracciones I y 29, fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, esta Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto.

Por otra parte, al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obra que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares no obstante a lo anterior, no se encontró información o documentación alguna al respecto, con la finalidad de sustentar dicha búsqueda se adjunta como evidencia documental los siguientes:

(...).

En consecuencia y por cuanto hace a las atribuciones de esta Tesorería en relación con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que en la información solicitada resulta inexistente toda vez que no se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a la Tesorería.

Aunado a lo anterior se solicita que el Comité de Transparencia de la SEFIN confirme la declaración de incompetencia de conformidad con lo previsto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Finalmente, en caso de considerarlo pertinente haga valer lo previsto en el criterio 18/2009, Primera Época, en materia de Acceso a la información, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia.

La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada –es decir, se trata de una cuestión de derecho-, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

Coordinación de Control Financiero
Tesorería
Secretaría de Finanzas

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

De igual forma, hizo del conocimiento los oficios anexados por la Tesorería que sustentan la búsqueda de la información, los cuales consistieron en lo siguiente:

SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA.
ÁREA: TESORERÍA.
MEMORÁNDUM: SF/SECYT/TES/047/2021.
ASUNTO: Seguimiento a solicitudes de Acceso a la Información.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 30 de septiembre de 2021.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO
DE LA TESORERÍA
P R E S E N T E.

Hago referencia a los correos electrónicos recibidos en fecha 30 de septiembre por conducto del Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, mediante los cuales nos informa de nueve solicitudes de acceso a la información turnadas a esta área, las cuales fueron recurridas por el solicitante y de las cuales, el órgano garante determinó la procedencia del recurso de revisión.

En atención a lo anterior, por medio del presente se remite la información que nos fue enviada, instruyendo a que en el ámbito de competencia de esta Tesorería y como enlaza en materia de transparencia, se proceda a la revisión y búsqueda exhaustiva de la información en comento en todas las áreas que conforman esta Tesorería, lo anterior a fin de emitir respuesta fundada, motivada y detallada, tal como se nos requiere en los oficios de mérito, de acuerdo con el siguiente listado:

OFICIO	NÚM. FOLIO	RECURSOS DE REVISIÓN	SOLICITUD	FECHA DE ENTREGA
SF/SI/PP/DNAJ/JT/423/2021	1215720	R.R.A.J.134/2020	Solicito en versión pública y de forma electrónica las aclaraciones que hayan realizado a las observaciones realizadas por el Congreso del Estado por medio de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", en los años 2016, 2017 y 2018.	06/10/2021

En la búsqueda exhaustiva de la información es de vital importancia considerar que dos oficios tienen fecha de entrega el lunes 4 de octubre y los siete restantes, para el miércoles 6 de octubre. De igual forma para formular respuesta considerar lo siguiente:

Resaltando que para el caso que esa Tesorería de la revisión que efectuó en sus documentos, datos, sistemas y archivos **determine inexistencia de la información deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia, y que permitan al recurrente tener la certeza de que fueron exhaustivos, se señale las circunstancias de tiempo modo y lugar que provocaron la inexistencia en cuestión, se señale al servidor público en funciones del sujeto obligado, responsable de contar con la misma, o en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades competencias o funciones y de ser posible señalar el área que resulte competente esto con la finalidad de que el comité de transparencia pueda acordar lo procedente conforme a lo establecido por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**

Asimismo, deberá enviar los archivos digitales al correo oficial enlace.sefin@finanzas.oaxaca.gob.mx y en formato digital mediante CD si la información así lo requiere, dentro de los plazos previamente citados de acuerdo a la solicitud en cuestión.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las obligaciones de acceso a la información pública entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, usar, ocultar, sustraer, mutilar, destruir o inutilizar total o parcialmente la información que se encuentra bajo la custodia de la Secretaría, así como entregar información incompleta, incompleta o en un formato no accesible, declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TESORERÍA

Coordinación de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA.

Número de Oficio: SF/SECYT/TE/CCF/0755/2021

Asunto: Se solicita realizar búsqueda para dar atención al oficio SF/SUPF/DNAJ/UT/423/2021.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 04 de octubre de 2021.

C.P. LANDO MATUS DELGADO
COORDINADOR DE PROGRAMAS
FEDERALES Y CONTROL DE FONDOS
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio con número SF/SUPF/DNAJ/UT/423/2021, de 30 de septiembre de 2021, mediante el cual se informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1215720, misma que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I.134/2020.

Por lo anterior, para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el recurso de revisión de referencia, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren dentro de esa Coordinación y de sus áreas auxiliares, información o documentación con la que pueda darse respuesta al planteamiento realizado por el solicitante, de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que consiste en lo siguiente:

(Se cita planteamiento textualmente)

"Solicitó en versión pública y de forma electrónica las aclaraciones que hayan realizado a las observaciones realizadas por el Congreso del Estado por medio de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca al Programa Estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", en los años 2016, 2017 y 2018".

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 27 y 29 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

Coordinación de Control Financiero
Toluca
Secretaría de Finanzas

Número de Oficio: SF/SECYT/TE/CCF/0755/2021

Asunto: Se informa sobre la búsqueda realizada para dar atención al oficio SF/SUPF/DNAJ/UT/423/2021.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 04 de octubre de 2021.

C.P. PLACIDO MARTÍNEZ GALINDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número SF/SECYT/TE/CCF/0755/2021 de esta misma fecha, mediante el cual señala que según oficio número SF/SUPF/DNAJ/UT/423/2021, de 30 de septiembre de 2021, por el cual informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1215720, misma que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I.134/2020, respecto del planteamiento realizado por el solicitante, le informo lo siguiente:

(Se cita planteamiento textualmente)

"Solicitó en versión pública y de forma electrónica las aclaraciones que hayan realizado a las observaciones realizadas por el Congreso del Estado por medio de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca al Programa Estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", en los años 2016, 2017 y 2018".

Al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y su correspondencia que obra dentro de esta Coordinación y de los departamentos auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 27 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. LANDO MATUS DELGADO
COORDINADOR DE PROGRAMAS FEDERALES

Por parte de la Dirección de Contabilidad Gubernamental mediante oficio número SF/DCG/100/2021 del 06 de octubre de 2021, informó lo siguiente:

"Solicitó en versión pública y de forma electrónica las aclaraciones que hayan realizado a las observaciones realizadas por el Congreso del Estado por medio de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", en los años 2016, 2017 y 2018".

Al respecto le informo lo siguiente:

- La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca ya no existe, ahora existe el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca no ha realizado auditorías a la Secretaría de Finanzas del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" de los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018.
- Por tal motivo, no hay observaciones realizadas por el H. Congreso del Estado de Oaxaca por medio del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a la Secretaría de Finanzas.

- El ente público IEPO es responsable de ejecutar su presupuesto asignado, realizar los registros contables por el ejercicio del presupuesto, resguardar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo segundo, 2 fracción XXIV y LXX, 4 párrafos segundo, tercero y cuarto, 85 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 43 párrafos primero y segundo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- Es importante mencionar que la información y documentación que proporciona el ente público IEPO a esta Dirección de Contabilidad Gubernamental, no refiere de forma particular a los procesos de licitación que realiza, por lo cual deberá remitir su solicitud ante la instancia correspondiente.

Lo que se informa con fundamento en las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción II inciso a), 16 fracción III y IV, 20 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.


C.P. VICTOR MANUEL HUITRON GUTIERREZ
C.P. Expediente
V.M.H.G.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Tesorería y Dirección de Contabilidad Gubernamental en los oficios plasmados en el Resultado TERCERO, se tiene primeramente que la Tesorería y sus áreas auxiliares después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, informó que una vez realizado el análisis a la solicitud con número de folio **1215720**, que en cuanto hace a las atribuciones de esa área en relación con lo previsto en el artículo 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que la información solicitada resulta inexistente, toda vez que no se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorguen; de igual manera, la Dirección de Contabilidad Gubernamental, informó que la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca ya no existe, ahora es el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y dicho órgano no ha realizado auditorías a la Secretaría de Finanzas respecto del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, motivo por el cual no hay observaciones realizadas por el H Congreso del Estado de Oaxaca por medio del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a esta Secretaría de Finanzas, además precisa que la información y documentación que proporciona el ente público IEPO a esa Dirección no refiere de forma particular a los procesos de licitación que realiza, por lo cual deberá remitir su solicitud ante la instancia correspondiente.

En ese sentido, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades; por lo que, los programas se encuentran previstos en los presupuestos de los ejecutores del gasto ya que estos son los responsables de afectar sus presupuestos de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas (CLC's), en términos de lo previsto en los artículos 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II y 58 de su Reglamento. De manera que a la Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores del gasto tramiten, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción VIII del Reglamento Interno de esta

Secretaría, así mismo no es competencia de la Dirección de Contabilidad Gubernamental lo requerido por el recurrente.

De lo anterior, se tiene que la información solicita no está relacionada con asuntos que le compete, tanto a la Tesorería y a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, pues como ya quedó establecido tanto la Tesorería como la Dirección de Contabilidad Gubernamental no son competentes para dar respuesta a lo solicitado y a la tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores de gasto tramiten, por tanto, son ellos los responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, así como, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria en consideración lo señalado en Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por consiguiente, no hay razón para suponer tampoco para determinar que la información requerida deba obrar en los archivos de este Sujeto Obligado.

Es así que, al no advertirse falta administrativa no es procedente dar vista a la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Dirección de Presupuesto, por la Tesorería y por la Dirección de Contabilidad Gubernamental dependiente de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/58/2021** por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio **1215720**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:

ACUERDA

PRIMERO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio **1207020**, toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de la Tesorería y en las de sus auxiliares, así como en la Dirección de Contabilidad Gubernamental dado que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21, 22, 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y por lo tanto, tampoco en los archivos de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; asimismo se informe al Órgano Garante de la presente Acta en cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiunos por el Órgano Garante en el Recurso de Revisión R.R.A.I 118/2020 y sus acumulados R.R.A.I 124/2020, R.R.A.I 126/2020, R.R.A.I 128/2020, R.R.A.I 132/2020, **R.R.A.I 134/2020**, R.R.A.I 136/2020, R.R.A.I 138/2020 y R.R.A.I 140/2020.

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio **1212720**; con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/59/2021.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **1212720**.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió por medio del Sistema electrónico INFOMEX, con fecha 12 de noviembre de dos mil veinte, la solicitud de información con número de folio 1212720, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

“Solicito en versión pública y de forma electrónica el seguimiento financiero, control y registro, procedencia del recurso del programa estatal “Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares” del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en los años 2016, 2017 y 2018. (fracción IV, art. 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca)”.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información dando respuesta mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R402/2020, respuesta que recurrió el solicitante a través del recurso de revisión el cual fue asignado el número R.R.A.I 138/2020 por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

TERCERO. En cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno por el Órgano Garante en el referido Recurso de Revisión, en la que ordenan a este Sujeto Obligado realizar una búsqueda en las diversas áreas que lo conforman y que pudieran contar con la información a efecto de proporcionarla a la Recurrente y en caso de la inexistencia de la misma, realizar declaratoria de Inexistencia apegado a lo establecido por las diversas fracciones de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirmada por su Comité de Transparencia; la Unidad de Transparencia solicitó a las áreas que de acuerdo a la facultades conferidas en el Reglamento Interno que rige a esta Secretaría pudieran contar con la información solicitada, por lo que, mediante oficios SF/SI/PF/DNAJ/UT/418/2021, SF/SI/PF/DNAJ/UT/425/2021 y SF/SI/PF/DNAJ/UT/432/2021 respectivamente solicitó a la Dirección de Presupuesto, Tesorería y Dirección de Contabilidad Gubernamental, dependientes de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que realizarán una búsqueda exhaustiva de la información requerida mediante solicitud de información con número de folio 1212720 en los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren bajo su resguardo la información solicitada que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado les corresponda; de manera que, informaron lo siguiente:

Atendiendo al requerimiento efectuado por la Unidad de Transparencia, la Dirección de Presupuesto dio respuesta a través del oficio número SF/SECyT/DP/CSPGO/2470/2021 de 05 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

Al respecto y en el ámbito de competencia de esta Dirección de Presupuesto me permito comentarle, que no se puede atender favorablemente a su solicitud, puesto que los ejecutores de gasto son los responsables del ejercicio de su presupuesto y de sus programas asignados, esto de conformidad a lo establecido en los siguientes artículos que a letra dicen:

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Artículo 4.- El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto. Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto;

Artículo 6. Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, Manuales, manuales, catálogos, planes y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 55. Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de ingresos de:

1. Utilizar el sistema electrónico que establece la Secretaría para llevar el control de las adecuaciones presupuestarias, las cuentas por liquidar certificadas, las rectificaciones a las mismas, así como para pagar o encajar los desembolsos y reintegrar a favor de terceros, y
2. Dar seguimiento a los recursos asignados a fin de controlar y vigilar que el ejercicio del gasto público se ajuste conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 130 A. Las Dependencias y Entidades de conformidad con la frecuencia de medición deberán reportar mediante el Sistema electrónico, el avance en el cumplimiento de las metas e indicadores de los objetivos e nivel actividad contenidas en la IMR de cada programa.

Es importante precisar que la información proporcionada, se pone a su consideración, para que una vez analizada por la Dirección a su cargo, se encuentre usted en posibilidades de proporcionar dicha información al requerimiento final.

Siempre particular, reciba un cordial saludo.

DEBIDAMENTE
POR RAZÓN EFECTIVA, NO REELECCIÓN,
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
DIRECTORA DE PRESUPUESTO

C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ

Así mismo, la Tesorería a través del oficio SF/SECyT/TES/CCF/0746/2021, informó lo siguiente:

(Se cita planteamiento textualmente)

"Solicito versión pública y de forma electrónica el seguimiento financiero, control y registro, procedencia del recurso del Programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en los años 2016, 2017, y 2018 (fracción IV art. 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca)".

De lo anterior y toda vez que, en el cuerpo del recurso de revisión se consideró para ajustar tal solicitud al caso concreto, lo previsto en el artículo 25 fracciones II, III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, que a la letra dicta lo siguiente:

(...).

En ese tenor, una vez realizado el análisis de la solicitud de la "versión pública y de forma electrónica el seguimiento financiero, control y registro, procedencia del recurso del Programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en los años 2016, 2017, y 2018 (fracción IV art. 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca)", en el cual recayó el recurso de revisión número R.R.A.1.138/2020, se informa que esta Tesorería y su áreas auxiliares no generan, ni han generado el seguimiento financiero, control y registro, procedencia del recurso del programa en mención de los años 2016, 2017 y 2018; asimismo en el cuerpo del recurso se advierte que en ella se expresaron fracciones II, III y IV del artículo 25 del Reglamento Interno de esta Dependencia en el cual corresponde a las facultades de la Coordinación de Seguimiento Presupuestario a Gasto de Operación dependiente de la Dirección de Presupuesto de esta Secretaría, por lo que, esta Tesorería es incompetente para proporcionar la información solicitada en términos de los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que, estos artículos regulan las facultades de esta Tesorería.

Aunado a lo anterior, a esta Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores del gasto tramiten, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones III, VIII, 28 fracciones I y 29 fracción I del Reglamento Interno de esta Secretaría y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021.

Por último, al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto, con la finalidad de sustentar dicha búsqueda se adjunta como evidencia documental los siguientes:

- Oficio número SF/SECyT/TES/047/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por la titular de la Tesorería de SEFIN, mediante el cual instruye a la Coordinación de Control Financiero se proceda a la revisión y búsqueda exhaustiva de la información en comento en todas las áreas que conforman esta Tesorería, lo anterior a fin de emitir respuesta fundada, motivada y detallada, de dicha solicitud.
- Oficio número SF/SECyT/TES/CCF/0752/2021 de fecha 04 de octubre de septiembre de 2021, suscrito por la titular de la Coordinación de Control Financiero, mediante el cual se solicitó la colaboración a fin de que sea buscado dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran dentro de la Coordinación de Programas Federales y Control de Fondos y de sus áreas auxiliares, información o documentación con la que pudiera darse respuesta al planteamiento realizado por el solicitante.
- Oficio número SF/SECyT/TES/CPFyCF/0666/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, mediante el cual el titular de la Coordinación de Programas Federales y Control de Fondos da respuesta al oficio SF/SECyT/TES/CCF/0752/2021 de fecha 04 de octubre de 2021.

En consecuencia y por cuanto hace a las atribuciones de esta Tesorería se solicita que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas confirme la declaración de incompetencia de conformidad con lo previsto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO,
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO

Coordinación de Control Financiero
Treasorería
Resolución de Oficio SF/SECyT/0746/2021

De igual forma, hizo del conocimiento los oficios anexados por la Tesorería que sustentan la búsqueda de la información, los cuales consistieron en lo siguiente:

SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA.
ÁREA: TESORERÍA.
MEMORÁNDUM: SF/SECyT/TES/047/2021.

ASUNTO: Seguimiento a solicitudes de Acceso a la Información.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 30 de septiembre de 2021.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO
DE LA TESORERÍA

PRESENTE.

Hago referencia a los correos electrónicos recibidos en fecha 30 de septiembre por conducto del Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, mediante los cuales nos informa de nueve solicitudes de acceso a la información turnadas a esta área, las cuales fueron recurridas por el solicitante y de las cuales, el órgano garante determinó la procedencia del recurso de revisión.

En atención a lo anterior, por medio del presente se remite la información que nos fue enviada, instruyendo a que en el ámbito de competencia de esta Tesorería y como enlaza en materia de transparencia, se proceda a la revisión y búsqueda exhaustiva de la información en comento en todas las áreas que conforman esta Tesorería, lo anterior a fin de emitir respuesta fundada, motivada y detallada, tal como se nos requiere en los oficios de mérito, de acuerdo con el siguiente listado:

OFICIO	NÚM. FOLIO	RECURSOS DE REVISIÓN	SOLICITUD	FECHA DE ENTREGA
SF/SI/PP/DNAJ/UT/425/2021	1212720	R.R.A.I.138/2020	Solicito en versión pública y de forma electrónica el seguimiento financiero, control y registro, procedencia del recurso del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en los años 2016, 2017 y 2018. (fracción IV, art. 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca).	06/10/2021

En la búsqueda exhaustiva de la información es de vital importancia considerar que dos oficios tienen fecha de entrega el lunes 4 de octubre y los siete restantes, para el miércoles 6 de octubre. De igual forma para formular respuesta considerar lo siguiente:

Resaltando que para el caso que esa Tesorería de la revisión que efectuó en sus documentos, datos, sistemas y archivos determine inexistencia de la información deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia, y que permitan al recurrente tener la certeza de que fueron exhaustivos, se señale las circunstancias de tiempo modo y lugar que provocaron la inexistencia en cuestión, se señale al servidor público en funciones del sujeto obligado, responsable de contar con la misma, o en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades competencias o funciones y de ser posible señalar el área que resulte competente esto con la finalidad de que el comité de transparencia pueda acordar lo procedente conforme a lo establecido por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Asimismo, deberá enviar los archivos digitales al correo oficial enlace.sefin@finanzasooaxaca.gob.mx y en formato digital mediante CD si la información así lo requiere, dentro de los plazos previamente citados de acuerdo a la solicitud en cuestión.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las obligaciones de acceso a la información pública entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, usar, ocultar, sustraer, mutilar, destruir o inutilizar total o parcialmente la información que se encuentra bajo la custodia de la Secretaría, así como entregar información inaccesible, incompleta o en un formato no accesible, declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TESORERA

Blanca Estela Aranda Santamaría
Secretaría de Finanzas
Coordinación de Control Financiero
Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA.

Número de Oficio: SF/SECYT/TES/CCF/0752/2021.

Asunto: Se solicita realizar búsqueda para dar atención al oficio SF/SI/PP/DNAJ/UT/425/2021.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 04 de octubre de 2021.

C.P. LANDO MATUS DELGADO
COORDINADOR DE PROGRAMAS
FEDERALES Y CONTROL DE FONDOS
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio número SF/SI/PP/DNAJ/UT/425/2021, de 30 de septiembre de 2021, mediante el cual la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la SEFIN, informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1212720, misma que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I.138/2020

Por lo anterior, para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el recurso de revisión de referencia, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren dentro de esa Coordinación y de sus áreas auxiliares, información o documentación con la que pueda darse respuesta al planteamiento realizado por el solicitante, de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que consiste en lo siguiente:

[Se cita planteamiento textualmente]

"Solicito versión pública y de forma electrónica el seguimiento financiero, control y registro, procedencia del recurso del Programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en los años 2016, 2017, y 2018 (fracción IV art. 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca)".

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 27 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. BLACIDIO MARTÍNEZ GALDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO

Coordinación de Control Financiero
Tesoraría
Secretaría de Finanzas

Número de Oficio: SF/SECYT/ITES/COFP/CF/0066/2021

Asunto: Se remite respuesta.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 04 de octubre de 2021.

C.P. PLACIDO MARTÍNEZ GALINDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO
P R E S E N T E.

En relación a su oficio número SF/SECYT/ITES/COFP/0752/2021 de fecha 04 de octubre de 2021 en el que se hace referencia al oficio número SF/SUPP/DNA/JUT/4252/2021, de 30 de septiembre de 2021, mediante el cual la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la SEFIN informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1212720, misma que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I.138/2020.

Asimismo menciona, que, para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el recurso de revisión de referencia, señala que sea buscado dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren dentro de esta Coordinación y de las áreas auxiliares, información o documentación con la que pueda darse respuesta al planteamiento realizado por el solicitante, de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que consiste en lo siguiente:

(Se cita planteamiento textualmente)

"Solicito versión pública y de forma electrónica el seguimiento financiero, control y registro, procedencia del recurso del Programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en los años 2016, 2017, y 2018 (fracción IV art. 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca)".

Derivado de lo anterior, se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran dentro de esta Coordinación, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 27 y 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. LANDO MATUS DELGADO
COORDINADOR DE PROGRAMAS FEDERALES Y CONTROL DE FONDOS

Por parte de la Dirección de Contabilidad Gubernamental mediante oficio número SF/DCG/104/2021 de 07 de octubre de 2021, informó lo siguiente informo que:

"Solicito en versión pública y de forma electrónica el seguimiento financiero, control y registro, procedencia del recurso del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, en los años 2016, 2017 y 2018. (fracción IV, art. 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca)".

Al respecto le informo lo siguiente:

- Es importante mencionar que el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente establece lo siguiente:

Artículo 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

IV. Establecer los formatos y procedimientos que deberán utilizar los ejecutores de gasto para reportar la situación física y financiera de los proyectos de inversión autorizados, para efectos de su seguimiento, evaluación y fiscalización por las autoridades competentes. El contenido de dichos reportes es de la estricta responsabilidad del ejecutor del proyecto de inversión correspondiente;

No es aplicable la fracción IV del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, para la información que el solicitante solicita: *"el seguimiento financiero, control y registro, procedencia..."*

- No es competencia de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de conformidad con las facultades previstas en el artículo 43 fracciones XIX, XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Lo que se informa con fundamento en las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción II inciso a), 16 fracción III y IV, 20 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

C.P. VICTOR MANUEL HUITRON GUTIÉRREZ
Dirección de Contabilidad Gubernamental
Subsistema de Egresos, Contabilidad y Tercer Sector
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Presupuesto, Tesorería, y Dirección de Contabilidad Gubernamental en los oficios plasmados en el Resultando TERCERO, se tiene primeramente que la Dirección de Presupuesto después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en su poder informó, que en el ámbito de su competencia no se puede atender favorablemente la solicitud, puesto que los ejecutores de gasto son los responsables del ejercicio de su presupuesto y de sus programas asignados, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 6, 55 fracciones I y II, 130 A, de su Reglamento; asimismo, la Tesorería y sus áreas auxiliares después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, informó que una vez realizado el análisis a la solicitud con número de folio 1212720, ella y sus áreas auxiliares no generan ni han generado el seguimiento financiero, control, registro, procedencia de recurso del programa en mención de los años 2016, 2017 y 2018; motivo por el cual esa Tesorería es incompetente para proporcionar la información solicitada en términos de los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de esta Dependencia y 18 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021; de igual manera, la Dirección de Contabilidad Gubernamental, efectuó una búsqueda exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales, como lo son expedientes, oficios, sistemas, base de datos y correspondencia que obran bajo su resguardo y, como resultado informó que no es competencia de esa Dirección.

En ese sentido, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades; por lo que, los programas se encuentran previstos en los presupuestos de los ejecutores del gasto ya que estos son los responsables de afectar sus presupuestos de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas (CLC's), en términos de lo previsto en los artículos 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II y 58 de su Reglamento. De manera que a la Dirección de Presupuesto no es competente para dar respuesta a lo solicitado y a la Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores del gasto tramiten, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción VIII del Reglamento Interno de esta Secretaría, así mismo no es competencia de la Dirección de Contabilidad Gubernamental lo requerido por el recurrente.

De lo anterior, se tiene que la información solicita no está relacionada con asuntos que le compete, tanto a la Dirección de Presupuesto, a la Tesorería y a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, pues como ya quedó establecido tanto la dirección de presupuesto como la Dirección de Contabilidad Gubernamental no son competentes para dar respuesta a lo solicitado y a la tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores de gasto tramiten, por tanto, son ellos los responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, así como, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria en consideración lo señalado en Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por consiguiente, no hay razón para suponer tampoco para determinar que la información requerida deba obrar en los archivos de este Sujeto Obligado.

Es así que, al no advertirse falta administrativa no es procedente dar vista a la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Dirección de Presupuesto, por la Tesorería y por la Dirección de Contabilidad Gubernamental dependiente de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/59/2021** por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la

solicitud de información pública con número de folio **1212720**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:

ACUERDA

PRIMERO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio **1212720**, toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Presupuesto, de la Tesorería y en las de sus auxiliares, así como en la Dirección de Contabilidad Gubernamental dado que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y por lo tanto, tampoco en los archivos de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; asimismo se informe al Órgano Garante de la presente Acta en cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno por el Órgano Garante en el Recurso de Revisión R.R.A.I 118/2020 y sus acumulados R.R.A.I 124/2020, R.R.A.I 126/2020, R.R.A.I 128/2020, R.R.A.I 132/2020, R.R.A.I 134/2020, R.R.A.I 136/2020, **R.R.A.I 138/2020** y R.R.A.I 140/2020.

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio **1213020**; con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/60/2021.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **1213020**.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió por medio del Sistema electrónico INFOMEX, con fecha 12 de noviembre de dos mil veinte, la solicitud de información con número de folio **1213020**, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

"Solicito en versión pública y de forma digital los insumos derivados de la implementación de los procedimientos de operación y seguimiento del ejercicio presupuestal y de la contabilidad gubernamental del Estado de Oaxaca dentro del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016".

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información dando respuesta mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R405/2020, respuesta que recurrió el solicitante a través del recurso de revisión el cual fue asignado el número R.R.A.I 140/2020 por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

TERCERO. En cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno por el Órgano Garante en el referido Recurso de Revisión, en la que ordenan a este Sujeto Obligado realizar una búsqueda en las diversas áreas que lo conforman y que pudieran contar con la información a efecto de proporcionarla a la Recurrente y en caso de la inexistencia de la misma,

realizar declaratoria de Inexistencia apegado a lo establecido por las diversas fracciones de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirmada por su Comité de Transparencia; la Unidad de Transparencia solicitó a las áreas que de acuerdo a la facultades conferidas en el Reglamento Interno que rige a esta Secretaría pudieran contar con la información solicitada, por lo que, mediante oficios SF/SI/PF/DNAJ/UT/419/2021, SF/SI/PF/DNAJ/UT/426/2021 y SF/SI/PF/DNAJ/UT/433/2021 respectivamente solicitó a la Dirección de Presupuesto, Tesorería y Dirección de Contabilidad Gubernamental, dependientes de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que realizarán una búsqueda exhaustiva de la información requerida mediante solicitud de información con número de folio **1213020** en los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren bajo su resguardo la información solicitada que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado les corresponda; de manera que, informaron lo siguiente:

Atendiendo al requerimiento efectuado por la Unidad de Transparencia, la Dirección de Presupuesto dio respuesta a través del oficio número **SF/SECYT/DP/CSPGO/2471/2021 de 05 de octubre de 2021**, en los siguientes términos:

Al respecto y en el ámbito de competencia de esta Dirección de Presupuesto me permito comentarle, que no se puede atender favorablemente a su solicitud de información puesto que los ejecutores de gasto son los responsables del ejercicio de su presupuesto y de sus programas asignados, esto de conformidad a lo establecido en los siguientes artículos que a letra dicen:

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Artículo 4.- El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto. Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuestos:

Artículo 6. Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 55. Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de:

I. Utilizar el sistema electrónico que establezca la Secretaría para llevar el control de las adecuaciones presupuestarias, las cuentas por liquidar certificadas, las rectificaciones a las mismas, así como para pagar o enterar los descuentos y retenciones a favor de terceros, y

II. Dar seguimiento a los recursos asignados a fin de controlar y vigilar que el ejercicio del gasto público se aplique conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 130 A. Las Dependencias y Entidades de conformidad con la frecuencia de medición deberán reportar mediante el Sistema electrónico, el avance en el cumplimiento de las metas e indicadores de los objetivos a nivel actividad contenidos en la MIR de cada programa.

Es importante precisar que la información proporcionada, se pone a su consideración, para que una vez analizada por la Dirección a su cargo, se encuentre usted en posibilidades de proporcionar dicha información al requirente final.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATTENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA DE PRESUPUESTO

C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ

Así mismo, la Tesorería a través del oficio SF/SECyT/TES/CCF/0747/2021, informó lo siguiente:

"Solicito en versión pública y de forma digital los insumos derivados de la Implementación de los procedimientos de operación y seguimiento del ejercicio presupuestal y de la contabilidad gubernamental del Estado de Oaxaca dentro del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016".

De lo anterior y toda vez que, en el cuerpo del recurso de revisión se consideró para ajustar tal solicitud al caso concreto, lo previsto en el artículo 19 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, que a la letra dicta lo siguiente:

Artículo 19. La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería contará con un Subsecretario que dependerá directamente del Secretario, quien se auxiliará de los Directores de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto y Tesorería; Coordinadores; Jefes de departamento y de las y los servidoras públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

III. Implementar los procedimientos de operación y seguimiento del ejercicio presupuestal y de la contabilidad gubernamental del Estado;

(...).

En ese tenor, una vez realizado el análisis de la solicitud de la "versión pública y de forma digital los insumos derivados de la Implementación de los procedimientos de operación y seguimiento del ejercicio presupuestal y de la contabilidad gubernamental del Estado de Oaxaca dentro del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016", en el cual recayó el recurso de revisión número R.R.A.I.140/2020, se informa que esta Tesorería y su áreas auxiliares no generan, ni tampoco han generado tales insumos derivados de la Implementación de los procedimientos de operación y seguimiento del ejercicio presupuestal y de la contabilidad gubernamental respecto del programa en mención; asimismo en el cuerpo del recurso se advierte que en ella se expresó la fracción III del artículo 19 del Reglamento Interno de esta Dependencia en el cual corresponde a las facultades del Subsecretario de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría, dicha fracción baja a las facultades de las Direcciones de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto en términos de los artículos 20 y 23 del Reglamento Interno de esta Dependencia; por lo que, esta Tesorería es incompetente para proporcionar la información solicitada en términos de los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de Dependencia, toda vez que, estos artículos regulan las facultades de esta Tesorería.

Aunado a lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el artículo 38 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental, en relación a las etapas del presupuesto, en lo relativo al gasto, como lo son, el aprobado, modificado, comprometido, devengado y el ejercido; esta Tesorería no participa en dichas etapas, única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo con la CLC's que los ejecutores del gasto tramiten, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones III, VIII, 28 fracciones I y 29 fracción I, del Reglamento Interno de esta Secretaría y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021.

Por último, al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto, con la finalidad de sustentar dicha búsqueda se adjunta como evidencia documental los siguientes:

- Oficio número SF/SECyT/TES/047/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por la titular de la Tesorería de SEFIN, mediante el cual instruye a la Coordinación de Control Financiero se proceda a la revisión y búsqueda exhaustiva de la información en comento en todas las áreas que conforman esta Tesorería, lo anterior a fin de emitir respuesta fundada, motivada y detallada, de dicha solicitud.
- Oficio número SF/SECyT/TES/CCF/0753/2021 de fecha 04 de octubre de septiembre de 2021, suscrito por la titular de la Coordinación de Control Financiero, mediante el cual se solicitó la colaboración a fin de que sea buscado dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren dentro de la Coordinación de Programas Federales y Control de Fondos y de sus áreas auxiliares, información o documentación con la que pudiera darse respuesta al planteamiento realizado por el solicitante.
- Oficio número SF/SECyT/TES/CPFYCF/0667/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, mediante el cual el titular de la Coordinación de Programas Federales y Control de Fondos da respuesta al oficio SF/SECyT/TES/CCF/0753/2021 de fecha 04 de octubre de 2021.

En consecuencia y por cuanto hace a las atribuciones de esta Tesorería se solicita que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas confirme la declaración de incompetencia de conformidad con lo previsto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. BLACIDO MARTÍNEZ CALIDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO

Coordinación de Control Financiero
Tesorería
Secretaría de Finanzas

De igual forma, hizo del conocimiento los oficios anexados por la Tesorería que sustentan la búsqueda de la información, los cuales consistieron en lo siguiente:

SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA.
ÁREA: TESORERÍA.
MEMORÁNDUM: SF/SECYT/TES/047/2021.
ASUNTO: Seguimiento a solicitudes de Acceso a la Información.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 30 de septiembre de 2021.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO
DE LA TESORERÍA
P R E S E N T E.

Hago referencia a los correos electrónicos recibidos en fecha 30 de septiembre por conducto del Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, mediante los cuales nos informa de nueve solicitudes de acceso a la información turnadas a esta área, las cuales fueron recurridas por el solicitante y de las cuales, el órgano garante determinó la procedencia del recurso de revisión.

En atención a lo anterior, por medio del presente se remite la información que nos fue enviada, instruyendo a que en el ámbito de competencia de esta Tesorería y como enlace en materia de transparencia, se proceda a la revisión y búsqueda exhaustiva de la información en comento en todas las áreas que conforman esta Tesorería, lo anterior a fin de emitir respuesta fundada, motivada y detallada, tal como se nos requiere en los oficios de mérito, de acuerdo con el siguiente listado:

OFICIO	NÚM. FOLIO	RECURSOS DE REVISIÓN	SOLICITUD	FECHA DE ENTREGA
SF/SI/PP/DNAJ/UT/426/2021	1213020	R.R.A.I.140/2020	Solicitó en versión pública y de forma digital los insumos derivados de la implementación de los procedimientos de operación y seguimiento del ejercicio presupuestal y de la contabilidad gubernamental del Estado de Oaxaca dentro del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEIPO/UE/007/2016 del año 2016.	06/10/2021

En la búsqueda exhaustiva de la información es de vital importancia considerar que dos oficios tienen fecha de entrega el lunes 4 de octubre y los siete restantes, para el miércoles 6 de octubre. De igual forma para formular respuesta considerar lo siguiente:

Resultando que para el caso que esa Tesorería de la revisión que efectuó en sus documentos, datos, sistemas y archivos determine inexistencia de la información deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia, y que permitan al recurrente tener la certeza de que fueron exhaustivos, se señale las circunstancias de tiempo, modo y lugar que provocaron la inexistencia en cuestión, se señale al servidor público en funciones del sujeto obligado, responsable de contar con la misma, o en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones y de ser posible señalar el área que resulte competente esto con la finalidad de que el comité de transparencia pueda acordar lo procedente conforme a lo establecido por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Asimismo, deberá enviar los archivos digitales al correo oficial enlace.sefin@finanzas.oaxaca.gob.mx y en formato digital mediante CD si la información así lo requiere, dentro de los plazos previamente citados de acuerdo a la solicitud en cuestión.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO de las obligaciones de acceso a la información pública entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, usar, ocultar, sustraer, mutilar, destruir o inutilizar total o parcialmente la información que se encuentra bajo la custodia de la Secretaría, así como entregar información incompleta, incompleta o en un formato no accesible, declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TESORERA

BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"
Número de Oficio: SF/SECYT/TES/CCF/0753/2021.

Asunto: Se solicita realizar búsqueda para dar atención al oficio SF/SI/PP/DNAJ/UT/426/2021

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 04 de octubre de 2021.

C.P. LANDO MATUS DELGADO
COORDINADOR DE PROGRAMAS
FEDERALES Y CONTROL DE FONDOS
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio número SF/SI/PP/DNAJ/UT/426/2021, de 30 de septiembre de 2021, mediante el cual la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la SEFIN, informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1213020, misma que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I.140/2020.

Por lo anterior, para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el recurso de revisión de referencia, solicito su colaboración a fin de que sea buscada dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren dentro de esa Coordinación y de sus áreas auxiliares, información o documentación con la que pueda darse respuesta al planteamiento realizado por el solicitante, de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que consiste en lo siguiente:

(Se cita planteamiento textualmente)

"Solicitó en versión pública y de forma digital los insumos derivados de la implementación de los procedimientos de operación y seguimiento del ejercicio presupuestal y de la contabilidad gubernamental del Estado de Oaxaca dentro del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEIPO/UE/007/2016 del año 2016".

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 27 y 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO

Coordinación de Control Financiero
Tesoraría

Numero de Oficio: SF/SECyT/ITES/OCF/PC/FC/0057/2021

Asunto: Se remite respuesta

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 04 de octubre de 2021

C.P. PLACIDO MARTÍNEZ GALINDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO
P R E S E N T E.

En relación a su oficio número SF/SECyT/ITES/OCF/753/2021 de fecha 04 de octubre de 2021 en el que se hace referencia al oficio número SF/SHP/DNA/JUT/426/2021 de 30 de septiembre de 2021, mediante el cual la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la SEFIN, informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1213020, misma que recibió en recurso de revisión número R.N.A.I.1402020.

Asimismo menciona, que para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el recurso de revisión de referencia, solicita que sea buscado dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran dentro de esta Coordinación y de las áreas auxiliares, información o documentación con la que pueda darse respuesta al planteamiento realizado por el solicitante de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que consiste en lo siguiente:

(De esta plataforma textualmente)
"Solicito en versión pública y de forma digital los insumos derivados de la implementación de los procedimientos de operación y cumplimiento del ejercicio presupuestal y de la contabilidad gubernamental del Estado de Oaxaca dentro del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016".

Derivado de lo anterior, se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran dentro de esta Coordinación, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 27 y 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. LINDO MATUS DELGADO
COORDINADOR DE PROGRAMAS FEDERALES Y CONTROL DE FONDOS

Por parte de la Dirección de Contabilidad Gubernamental mediante oficio número SF/DCG/101/2021 de 06 de octubre de 2021, informó lo siguiente:

Al respecto le informo que es competencia de la Dirección de Contabilidad Gubernamental lo siguiente:

"Solicito en versión pública y de forma digital los insumos derivados de la implementación de los procedimientos de la contabilidad gubernamental del Estado de Oaxaca dentro del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016".

- Se realizó una búsqueda exhaustiva en el Archivo de Trámite de esta Dirección de Contabilidad Gubernamental y no se encontraron registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, documentos, sistemas, bases de datos y/o correspondencia de la información que solicita.

Lo que se informa con fundamento en las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción II inciso a), 16 fracción III y IV, 20 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

C.P. VICTOR MANUEL HUITRON GUERRERZ
C.O. Expediente
VMBG/2021

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Presupuesto, Tesorería, y Dirección de Contabilidad Gubernamental en los oficios plasmados en el Resultando TERCERO, se tiene primeramente que la Dirección de Presupuesto después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en su poder informó, que en el ámbito de su competencia no se puede atender favorablemente la solicitud, puesto que los ejecutores de gasto son los responsables del ejercicio de su presupuesto y de sus programas asignados, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículos 6, 55 fracciones I y II, 130 A, de su Reglamento; asimismo, la Tesorería y sus áreas auxiliares después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los

registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, informó que una vez realizado el análisis a la solicitud con número de folio 1213020, ella y sus áreas auxiliares no generan ni tampoco han generado tales insumos derivados de la implementación de los procedimientos de operación y seguimiento del ejercicio presupuestal y de la contabilidad gubernamental respecto del programa en mención, motivo por el cual esa Tesorería es incompetente para proporcionar la información solicitada en términos de los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de esta Dependencia; de igual manera, la Dirección de Contabilidad Gubernamental, efectuó una búsqueda exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales, como lo son expedientes, oficios, sistemas, base de datos y correspondencia que obran bajo su resguardo y, como resultado informó que no se encontraron registros físicos y digitales como son expedientes, oficios, documentos, sistemas, bases de datos y/o correspondencia de la información que solicita.

En ese sentido, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades; por lo que, los programas se encuentran previstos en los presupuestos de los ejecutores del gasto ya que estos son los responsables de afectar sus presupuestos de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas (CLC's), en términos de lo previsto en los artículos 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II y 58 de su Reglamento. De manera que a la Dirección de Presupuesto no es competente para dar respuesta a lo solicitado y a la Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores del gasto tramiten, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción VIII del Reglamento Interno de esta Secretaría, así mismo en los archivos de la Dirección de Contabilidad Gubernamental no se encontró registros de la información solicitada.

De lo anterior, se tiene que la información solicita no está relacionada con asuntos que le competen, tanto a la Dirección de Presupuesto, a la Tesorería y a la Dirección de Contabilidad Gubernamental pues como ya quedó establecido tanto la dirección de presupuesto como la Dirección de Contabilidad Gubernamental no son competentes para dar respuesta a lo solicitado y a la tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores de gasto tramiten, por tanto, son ellos los responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, así como, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria en consideración lo señalado en Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por consiguiente, no hay razón para suponer tampoco para determinar que la información requerida deba obrar en los archivos de este Sujeto Obligado.

Es así que, al no advertirse falta administrativa no es procedente dar vista a la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Dirección de Presupuesto, por la Tesorería y por la Dirección de Contabilidad Gubernamental dependiente de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/60/2021** por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio **1213020**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:

ACUERDA

PRIMERO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio **1213020**, toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Presupuesto, de la Tesorería y en las de sus auxiliares, así como en la Dirección de Contabilidad

Gubernamental dado que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y por lo tanto, tampoco en los archivos de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; asimismo se informe al Órgano Garante de la presente Acta en cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiunos por el Órgano Garante en el Recurso de Revisión R.R.A.I 118/2020 y sus acumulados R.R.A.I 124/2020, R.R.A.I 126/2020, R.R.A.I 128/2020, R.R.A.I 132/2020, R.R.A.I 134/2020, R.R.A.I 136/2020, R.R.A.I 138/2020 y **R.R.A.I 140/2020.**

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **1284120**; con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/61/2021.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **1284120**.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió por medio del Sistema electrónico INFOMEX, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, la solicitud de información con número de folio **1284120**, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

"Solicito listado de programas de capacitación referente a licitaciones de servicios o bienes impartidos a su personal y/o cada una de las áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas, en los años 2015, 2016 y 2017".

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información dando respuesta mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R782/2020, respuesta que recurrió el solicitante a través del recurso de revisión el cual fue asignado el número R.R.A.I 186/2020 por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

TERCERO. En cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno por el Órgano Garante en el referido Recurso de Revisión, en la que ordenan a este Sujeto Obligado hacer la entrega de la información solicitada mediante folio 1284120; motivo por el cual la Unidad de Transparencia solicitó al área que de acuerdo a la facultades conferidas en el artículo 12 del Reglamento Interno que rige a esta Secretaría pudiera contar con la información solicitada, por lo que, mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/436/2021, solicitó a la Dirección Administrativa, dependiente de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que realizará una búsqueda exhaustiva de la información requerida mediante solicitud de información con número de folio **1284120** en los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren bajo su resguardo la información solicitada que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado les corresponda; de manera que, atendiendo al requerimiento efectuado por la Unidad de Transparencia, la Dirección Administrativa a través del oficio **SF/DA/0943/2021**, informó lo siguiente:

En atención a su oficio número: SF/SH/PF/DNAJ/UT/436/2021, de 30 de septiembre de 2021, recibido en esta Dirección Administrativa por correo electrónico, por medio del cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y asignada bajo el número de folio: 1284120, mismo que recayó en recurso de revisión número R.R.A. 186/2020 y dictando resolución ordenando cumplir con la solicitud antes descrita cuyo planteamiento es el siguiente:

“...
Solicito listado de programas de capacitación referente a licitaciones de servicios o bienes impartidos a su personal y/o cada una de las áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas, en los años 2015, 2016 y 2017”.

Al respecto, me permito informar que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en el Área de Capacitación del Departamento de Recursos Humanos, así como el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, “... no se encontró listado alguno, de programas de capacitación referente a licitaciones de servicios o bienes impartidos al personal y/o cada una de las áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas, en los años 2015, 2016 y 2017”.

Lo anterior atendiendo el artículo 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual establece:

Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Dictará el acuerdo que confirma la inexistencia del documento; ...”

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JUAN DE LA CERDA HERMOJA

Director Administrativo
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Dirección Administrativa en el oficio plasmados en el Resultando TERCERO, se tiene que la Dirección Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en el Área de Capacitación del Departamento de Recursos Humanos de esa Dirección, dependiente de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, informó que, “no se encontró listado alguno, de programas de capacitación referente a licitaciones de servicios o bienes impartidos al personal y/o cada una de las áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas, en los años 2015, 2016 y 2017”.

De lo anterior, se tiene que la información solicita no está relacionada con asuntos que le compete, a la Dirección Administrativa pues como ya quedó establecido el Área de Capacitación del Departamento de Recursos Humanos de la citada Dirección no encontró listado alguno, de programas de capacitación referente a licitaciones de servicios o bienes impartidos al personal y/o cada una de las áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas, en los años 2015, 2016 y 2017; por consiguiente, no hay razón para suponer tampoco para determinar que la información requerida deba obrar en los archivos de este Sujeto Obligado.

Es así que, al no advertirse falta administrativa no es procedente dar vista a la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Dirección de Administrativa dependiente de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del ACUERDO CT/61/2021 por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio 1284120; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:

ACUERDA

PRIMERO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio **1284120**, toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de Área de Capacitación del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, la información solicitada, por lo tanto, la información requerida no obra en los archivos de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; asimismo se informe al Órgano Garante de la presente Acta en cumplimiento a la resolución aprobada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno por el Órgano Garante en el Recurso de Revisión R.R.A.I 186/2020.

Punto número 4. Clausura de la Sesión. -----

En uso de la voz el suplente del Secretario Técnico procede a la clausura de la Octava Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2021 del Comité de Transparencia, siendo las catorce horas del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL

ESTADO
Evangelina Alcázar Hernández
Presidente

Vocales

José Rafael Vargas Ramón

Director de Programación de la Inversión
Pública

Blanca Estela Aranda Santamaría
Tesorera

Carlos Iván Almaraz Rondero

Director de Seguimiento a la Inversión
Pública

Juan de la Cerda Hermida
Director Administrativo

Daniel Ramos López

Coordinador de Centros Integrales de
Atención al Contribuyente

Victor Galeana Villasana

Director de Auditoría e Inspección Fiscal

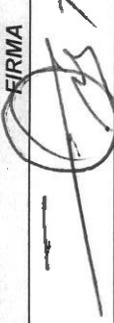
Suplente del Secretario Técnico

Miguel Agustín Vale García

Las presentes firmas corresponden a la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno. -----

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2021 CON LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Núm.	NOMBRE	AREA ADMINISTRATIVA	FIRMA
1	EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ	PRESIDENTE / DIRECTORA DE PRESUPUESTO	
2	JOSÉ RAFAEL VARGAS RAMÓN	VOCAL / DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	
3	BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARIA	VOCAL / TESORERO	
4	DANIEL RAMOS LÓPEZ	VOCAL / COORDINADOR DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	
5	CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO	VOCAL/DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA	
6	JUAN DE LA CERDA HERMIDA	VOCAL / DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
7	VÍCTOR GALEANA VILLASANA	VOCAL/ DIRECTOR DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL	
8	MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA	SUPLENTE DEL SECRETARIO TÉCNICO / DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	